

PUNTOS DE SUSCRICION.
EN LA ADMINISTRACION DE EL OCCIDENTE, Cor-
redora baja de San Pablo, n. 10, pto.
EN LA LIBRERIA DE MONTE, Carrera de San Gerónimo,
CUESTA, calle Mayor.
VILLA, plazuela de Santo Domingo.
BAILY-BAILLIÉRE, calle del Príncipe.
Olivares, calle de la Concepción Gerómina.
PROVINCIA. En casa de los correspondientes, ó por
medio de libranza á la Administración.

EL OCCIDENTE

DIARIO POLITICO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.—Un mes. 12 rs.
Tres meses. 32
PROVINCIA. —Un mes. 10
Tres meses. 26
ESTRANJERO.—Tres meses. 30
Seis meses. 56
ULTRAMAR.—Un mes. 18
Tres meses. 48
Seis meses. 88

EDICION DE LA MAÑANA.

Domingo 14 de Enero de 1855.

AÑO I.—NUMERO 5.º

MADRID 14 DE ENERO.

La cuestion de incompatibilidades resuelta por las Cortes de un modo á nuestro ver poco eficaz y conveniente, es una de las señales que más á las claras indican la ligereza con que se inician y se tratan en el parlamento los mas graves asuntos. Hemos oido á muchos diputados y de los mas ardientes de todas las fracciones del Congreso, considerar el acuerdo de las Cortes como una de las muchas resoluciones que no llegarán nunca á tener verdadero efecto.

Reservándonos el tratar la cuestion de incompatibilidades tan á fondo como nuestras luces nos lo permitan, seámos por ahora licito el deplorar esos acuerdos tomados tan á la ligera, tan impremeditadamente, tan sin la concurrencia legitima del gobierno, y que de tal modo desautorizan y desacreditan la representación nacional. Nuestra vida entera ha corrido, por decirlo así, rindiendo culto á la eficacia del régimen constitucional, y ora vemos representadas en las Cortes nuestras ideas, ora las de nuestros adversarios, bien sabe Dios que siempre hemos deseado que el parlamento se condujera con la firme y mesurada senatez que debe ser el primer atributo de una asamblea deliberante.

La voz de la prensa de todas las opiniones condena unánime la conducta del mayor número de los señores diputados, que individualmente creen sin duda, y se equivocan en ello, estar llamados á formular por sí solos las leyes con que se ha de poner término final á los males públicos.

Menester es que comiencen á comprender que lo primero es crear el espíritu del cuerpo, á que pertenecen, organizarse en grandes fracciones que sepan bien lo que desean y los medios de conseguirlo; no proceder, por decirlo así, en guerrilla y á la desbandada; renunciar, en fin, á algunos detalles en provecho del éxito de la idea dominante.

Por hoy nos limitamos á hacer esta indicación sugerida por el clamor de la opinion que cada día con mas severidad condena las tristes escenas de que está siendo teatro el salon de la asamblea constituyente. Si pronto, muy pronto, no se hace algo que satisfaga la ansiedad general, no será mucho lo que tarde en morir cubierta de ignominia una representación que con tan grandiosas pretensiones se ha anunciado, no solo á la España si no al mundo entero.

Teniamos proyectado escribir un artículo sobre el carácter y las tendencias de las presentes Cortes. La verdad sea dicha; nos repugna haber de hablar en tono de censura y muy fuerte, sobre los desconocidos trabajos de un cuerpo, que al fin, es un parlamento en cuyo seno se presentan algunas inteligencias jóvenes y verdaderamente brillantes, y en donde se oye alguna vez la autorizada voz de antiguos y justamente celebrados oradores.

Sin embargo «Amicus Plato»... si viésemos discutir y adoptar resoluciones como muchas de las que tan atropelladamente se han tomado hasta ahora, no vacilaríamos en hacer conocer á las actuales Cortes que por mas que se llamen constituyentes, sobre ellas como sobre todas las cosas están la razon y la justicia; la razon y la justicia limite necesario é inconstruible de todos los poderes humanos.

En nuestro anterior artículo sobre las operaciones de crédito proyectadas para consolidar la deuda flotante y proveer á las necesidades del Tesoro, que dejará en descubierta la supresion de la contribucion de consumos, nos lamentábamos de la candidez con que nuestros ministros de Hacienda se dejan conducir por el camino trillado, sin reparar en tiempos ni circunstancias, y sin acordarse de los tropiezos que hemos sufrido ya marchando por tan peligrosa vía.

Nuestros ministros no conocen, ó no quieren conocer, que esas conversiones no tienen otra ventaja que la de procurar un respiro momentáneo al Tesoro público para asfixiarlo en seguida por una eternidad.

En efecto ¿qué habrá ganado la hacienda pública con esa conversion?—Pagará menos por los intereses de 1,600 millones de treses, que habrá de emitir para cancelar los 500 de deuda flotante, de lo que paga en el día, época funestísima para el crédito del Estado?—No indudablemente: pagará mas. Hoy esos 500 millones cuestan á el Erario 45 cada año que pasa; á no ser que los datos publicados en *La Gaceta* sobre este punto sean falsos, ó encierren algún misterio incomprensible para los profanos. Los 1,600 millones de treses, despues de la conversion, costarian al mismo Erario 48 millones por el servicio anual de sus intereses; es decir, tres millones mas.

Todas las ventajas de la conversion se reducen, pues, á una sola: librar á el Tesoro de una deuda exigible en capital, á costa de obligarse por un tiempo indefinido á servir un interés de circunstancias, usurario por consecuencia, de un 10 por 100, con promesa además de triplicar el capital el día remoto del reintegro.

Espliquemos esto, para que á los legos en la materia no les quede ningún género de duda: los sábios sabido se lo tienen.

El gobierno debe á cierto número de capitalistas 500 millones, que estos tienen derecho á exigirle dentro de un corto término. Puede, trampeando, salir adelante con el servicio de los intereses; pero no podría devolver el capital si, vencido el plazo, sus acreedores se lo demandasen negándose á un nuevo préstamo. Esta situación es peligrosa, tiene su crédito y buen nombre pendiente de un hilo; y para librarse de ella, propone á sus acreedores el siguiente convenio:

Renunciad, les dice, á el derecho que os asiste para demandarme vuestros capitales, y yo me obligaré á dar como recibidos, trescientos reales y pico por cada ciento que en la actualidad os adeude; á pagar por cada ciento de los nuevos créditos que os entregare tres reales de rédito á el año. De este modo el interés de un 9 y pico por 100 que ahora os pago y que tal vez, y sin tal vez, no os pagaría mañana, cuando mi crédito mejor, lo aseguraré indefinidamente; y si un día, en fin, me conviniere el reintegro, como por cada ciento (roído) que me habeis entregado, os tendré que firmar un cré-

dito tres veces mayor, no podré efectuarlo sin triplicaros el capital, sin abonaros 500 por 100.

Esta manera descuidada de hacer dinero á toda costa, peculiar y exclusiva de los gobiernos y de la gente perdida, se llama en lenguaje financiero *contratar empréstitos á capital nominal é interés fijo*; manera tanto mas perniciosa para el que toma prestado cuanto el interés que se fija es menor, y cosa que, gracias á el demonio, ignoran nuestros ministros para desventura de este desdichado país. Demostremos esto con un ejemplo que valga por mil razones.

Dejamos establecido que el gobierno, para convertir los quinientos millones de deuda flotante del Tesoro en deuda consolidada del 5 por 100, necesitará emitir 1,600 millones próximamente, de estos últimos créditos. Pues supongamos ahora que en vez de haber fijado para la conversion el interés de 5 por 100, le hubiese dado la idea de fijar el de 6. Es casi seguro que con un poco de habilidad en el manejo de la negociacion, de parte del ministro de Hacienda, hubiera podido éste convertir, teniendo en cuenta el valor del 5 por 100 en el mercado, los 500 millones de deuda flotante en 770 ó 800 de consolidada á 6 por 100. El Tesoro quedaría relevado de la obligacion de devolver el capital á voluntad de los acreedores, que es lo que mas le apura al presente, sin otro gravamen mas oneroso para el presupuesto que el que le impondrá el medio escogido, la conversion á el 5 por 100. Ochocientos millones á el 6 de interés, suman por réditos una cantidad igual á la de 1600 al 5: 48 millones cabales. En resumen, y tengase esto muy presente, la conversion á el 5 por 100 producirá una deuda consolidada de 1600 millones; la conversion á el 6, otra de 700: costando al Tesoro el servicio de los intereses en ambos casos una cantidad igual, con corta diferencia: 48 millones. Mas adelante deduciremos las consecuencias ventajosísimas para el país de el último procedimiento.

De lo dicho puede ya deducirse una consecuencia importante en comprobacion de lo que nos habiamos propuesto demostrar; esto es, que los préstamos á capital nominal é interés fijo son tanto mas dañosos al que toma prestado en tanto mas bajo se fija el tanto de interés. En efecto, hecha la conversion al 5, el Estado resulta deber 1600 millones, mientras que efectuada á el 6, solo debe 700. El día que le convenga liquidar con sus acreedores encontrará, en el último caso, una economia de 900 millones.

Prosigamos con nuestra demostracion. Supongamos que en vez del seis, el gobierno fijase un interés mayor, el nueve y medio. Es probable, por las mismas razones espuestas anteriormente, que por un interés tan subido hubiese encontrado quien le diera cien de capital. En este caso con fijar en el presupuesto 47 1/2 millones con destino al pago de los intereses, y convertir los 500 millones de deuda flotante en deuda consolidada del 9 1/2 por 100, habria salido del pago, habria obtenido todas las ventajas que espera obtener de la conversion al 5 por 100, sin haber aumentado un real la deuda del país, economizando 1,400 millones de reales para cuando hubiese querido reintegrar á sus acreedores. Véase, pues, cuán pernicioso es para el país en general, y para la Hacienda de su gobierno en particular, contratar empréstitos y efectuar conversiones á un interés bajo y á capital nominal. Véase cómo el empréstito y la conversion proyectadas hoy impondrían á el Estado la onerosísima carga de un 10 por 100 de réditos, sin esperanza de redencion; puesto que para librarse de ella, dado que dentro de uno ó dentro de cien años, el interés del capital en nuestro país bajase á el 5 por 100, no podría efectuarlo sin entregar á sus acreedores triplicados los valores recibidos, manera bien peregrina de librarse de réditos onerosos.

La regla en materia de empréstitos nacionales, prescrita por la ciencia y la esperiencia de las naciones mas amestradas en materia de crédito público, es no contratarlos jamás, ó contratarlos solo en el último extremo, cuando la desdicha general ó la anarquía administrativa, hagan de todo punto imposibles las contribuciones extraordinarias; y en este caso efectuarlos siempre en *capital real é interés variable*. Las cargas impuestas de este modo á un pueblo, son puramente transitorias, y para librarse de ellas, en totalidad ó en parte, basta con un poco de tiempo y con un poco de buena conducta administrativa.

En otro artículo procuraremos dar á conocer las extraordinarias ventajas de este modo de contratar millones.

Copiamos de el *Clamor* de ayer.

Para que nuestros lectores, aficionados á observar el movimiento de alza y baja en los ingresos, no carezcan de los datos correspondientes á la recaudacion de Noviembre último, de que no hemos hecho oportunamente mencion por lo extenso de las sesiones y la abundancia de original, haremos hoy un brevisimo resumen de los estados que han visto la luz pública en el periódico oficial.

En noviembre de 1855 se recadó 140.880,587 rs. 32 mrs. y en igual mes del año próximo pasado 124.592,349.12, por cuya razon se sufrió el quebranto considerable de 16.488,238.20. Las rentas mas perjudicadas fueron á saber: inmuebles, cultivo y ganadería 5,567,116.26 mrs.; subsidio industrial y de comercio 1,518,140.17; consumos 1,422,940.26; derechos de puertas 1,929,952; sal 2,655,120.29; lotería moderna 1,092,102; ejercicios cerrados en la direccion de casas de moneda, minas y fincas del Estado 4,575,604.20.

Por resultados de los presupuestos de 1855 y anteriores se cobraron durante el mes de noviembre último 275,010 rs. 24 mrs.

En 6,726,694.15 salieron fallidos los cálculos de las direcciones respecto á los ingresos de noviembre, pues presupusieron 150,845,955 rs. 4 mrs., y se recaudaron solo 124,419,258.25. Agregando este déficit á los anteriores, se ha recaudado de menos por este concepto hasta fin de noviembre 45,565,582 rs. 15 maravedis. El principal quebranto ha recaído en los impuestos siguientes: subsidio industrial y de comercio 1,250,189.3; consumos 6,610,182.9; sal 2,812,760 reales 15 mrs.; efectos timbrados 1,251,469.32.

Los derechos de arancel, donde teniamos una baja enorme, produjeron 619,826 rs. mas que en noviembre de 1855, y 415,862 tambien mas que lo presupuesto por las direcciones. Su ingreso pasó de 11 millones de reales.

Cuando los números hablan tan elocuentemente son escusadas las reflexiones. Sobre ellos llamamos la atencion de cuantos se interesan en el sostenimiento del actual orden de cosas. Si pronto no se organiza la hacienda y asegura un ingreso proporcionado á nuestras necesidades, que deben reducirse al limite mas estrecho, surgirá un cataclismo desastroso.

La distribucion de fondos para el corriente mes de enero, aprobada en el Consejo de ministros conforme á la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, sube á 95,691,780 rs. 18 mrs. Su pormenor es el siguiente:

	Rs.	vii.
1854. Por diversas atenciones de su presupuesto.	5,246,025	3
1855. Casa real.	2,749,999	
Cuerpos colegisladores, Senado.	47,799	
Congreso.	107,700	
Deuda consolidada y amortizable.	1,500,000	
Denda de obras públicas.	5,600,410	
Denda del Tesoro público.	5,156,000	11
Gastos de ejercicios cerrados.	240,000	
Cargas de justicia.	829,820	
Clases pasivas.	12,576,557	
Religiosas en clausura.	921,412	
Presidencia del Consejo.	22,166	21
Dirección de Ultramar.	56,666	22
Archivo general de Indias.	4,352	22
Gastos diversos.	40,000	
Ministerio de Estado.	750,725	
Id. de Gracia y Justicia.	3,059,027	
Id. de la Guerra.	20,485,561	
Id. de Marina.	6,118,257	
Id. de Gobernacion.	5,221,297	
Id. de Fomento.	5,952,990	
Servicio extraordinario de Obras públicas.	5,505,910	
Ministerio de Hacienda.	1,685,087	53
Gastos de administracion y resguardo de las rentas.	17,714,551	5
Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados y gastos que minoran el producto de las rentas.	4,073,558	
Total.	95,691,780	18

¿Ascenderán los ingresos á esta cantidad? Dudamos mucho que ni aun cubran las dos terceras partes.

Leemos en *El Diario Español*:

Aunque subsisten en todo su vigor las causas que se atribuyen antes de ayer y ayer la próxima modificación ministerial, y aun la retirada de todo el gabinete segun algunos; aunque anoche se insistió en que estaba planteada ya la cuestion de la crisis, tenemos motivos para creer que esta noticia, en la forma positiva en que se daba, es por lo menos prematura.

Nuestros lectores tienen ya conocimiento de la junta que algunas personas notables del partido progresista y tal cual otra del conservador, verificaron recientemente en la casa de la Mesta. Parece que dentro de pocos días debe reproducirse la indicada reunion, aunque mucho mas numerosa, y con el objeto de plantear definitivamente las bases de conducta política que los asociados se proponen, y que en la anterior quedaron formuladas. Estas bases, producto de un pensamiento tan significativo como honroso para sus autores, cuya buena intencion no admite duda, se reducen, segun nuestros informes, á constituir dentro de la actual Asamblea un centro comun y templado de regularidad en todas las discusiones, en que un espíritu excesivamente impulsivo ó estacionario con exceso, pueda ser origen de conflictos para el país, en el supuesto de que llegaran á prevalecer sus tendencias igualmente perniciosas que alarmantes. El propósito que hasta ahora domina entre los miembros de este privado concurso, es aproximar á todas las ilustraciones políticas de la corte de mas marcada convivencia con el último alzamiento, ya por la parte que tomaron en su preparacion, ya por la que posteriormente les ha cabido en sus determinaciones y resultados, ora pertenecian al actual Congreso, ora se encuentran excluidos de el. De todos modos y sin prejuzgar el concepto de lo que esto valga ni de lo que merezca, se puede asegurar que la reunion será, cuando menos, animada y siempre provechosa, toda vez que tales son los proyectos de los que han de constituir, y las superiores inteligencias mancomunadas para el esclarecimiento de altas y fecundas revoluciones.

Tambien en casa del Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas verificóse lo que no mucho otra junta parecida á la de que nos ocupamos, si bien compuesta de individuos del partido moderado, y que debió igualmente reproducirse anoche. Creemos que su principal objeto es el tratar de los principios en que descansa el nuevo pacto fundamental próximo á discutirse, y mas especialmente el conocimiento de las opiniones del mismo Sr. Rios en cuanto se refiere á la organizacion del Senado. Puesta en tela de juicio la conveniencia de las formas con que esto debe realizarse, es natural y presumible que se acuerde entre los varios señores invitados la marcha respectiva de todos y cada uno en el laberinto de nuestras presentes complicaciones.

Quizá de esta manera, trabajando de consuno toda suerte de inteligencias en la consolidacion de nuestro edificio político, logremos mas breve y descansadamente avanzar á su sombra la ensenya de sus redentoras libertades.

Hé aquí un traslado de *El Parlamento* de ayer.

«Con energia, y aun con mas verdad que energia, está escrita la siguiente cláusula que copiamos de nuestro colega *El Diario Español*:

«El espectáculo que ofrecen las Cortes constituyentes inspira desconcielo y lástima; pero á veces honra»

da indignacion acude tambien á nuestro ánimo, como al de todo buen patriota que estime en algo el decoro de España y de sus hijos. Esos espíritus fuertes, esos repúblicos catonianos se convierten todos los días á toda hora en adulesores insensatos del idolo de una popularidad bastarda; ante el se arrodillan humildes, y le ofrecen en holocausto su razon, el buen parecer, las primicias de su ingenio, y lo que es peor aun, la religion, la justicia, la pública felicidad y hasta el porvenir de nuestra infortunada patria. Cortesanos de la vulgaridad, repugnan todo lo que es doctrina, y amoldando su lenguaje á la rudeza de sus dios, charlan en vez de discutir, insultan al disputar, hieren, ya que convencer no pueden.»

Dice *La Europa*:

«Parece que se suprime la plaza de subsecretario del ministerio de Hacienda.»

No es exacto el rumor que ha circulado estos días de que estaba acordado rebajar los sueldos de los administradores de Hacienda pública, nivelándolos con los que disfrutaban los contadores y tesoreros.

Segun los estados que publica el periódico oficial de ayer, el precio medio que han tenido en toda España los granos, semillas, caldos y carnes en el mes de octubre último, han sido los siguientes:

Trigo, fanega en la primera quincena, 35 rs.; cebada, 21; centeno, 26; maiz, 29; garbanzos, arroba 25; vaca, libra 1 real 9 mrs.; carnero, 1 1/4; tocino, 2 2/2; En la segunda quincena: trigo, 41; cebada, 22; maiz, 29; garbanzos, 24; arroz, 27; aceite, 55; vino, 18; aguardiente, 48; vaca, 1 real 9 mrs.; carnero, 1 1/4; tocino, 2 2/2.

En el mes: trigo, 40; cebada, 21 1/2; centeno, 26 1/2; maiz, 29; garbanzos, 24 1/2; arroz, 27; aceite, 55; vino, 17 1/2; aguardiente, 47 1/2; vaca, 1 9/16; carnero, 1 1/4; tocino, 2 2/2.

Ayer escitaba la atencion en los salones del Congreso el señor duque de la Victoria, por si su presencia podia llevar algun objeto especial. Pasó hablando con varios señores diputados, y mas detenidamente con el Sr. don Manuel Cortina.

SS. MM. la Reina y su augusto esposo asistieron ayer á la funcion religiosa que con el mayor lucimiento y magnificencia tuvo lugar en la iglesia de San Isidro: S. M. la Reina presidia el capítulo de las cuatro órdenes militares como gran maestre de ellas.

Antes de comenzar la reseña de la sesion celebrada ayer por las Cortes constituyentes, lamentemos y culpeemos, cual se merece, la falta de puntualidad que se va advirtiendo en los señores Diputados. Durante los gobiernos y las Cortes de otra época, llegó á ser tan notable este abuso que un día dejó el Congreso de celebrarse sesion por no haber acudido al palacio mas que los individuos de la mesa. Pero este delito de lesa nacion, que tal deberemos llamarle, le creiamos propio únicamente de aquellos gobiernos y de aquellas Cortes; y seria harto sensible haber de declarar que nos tenemos suceda un día lo propio, durante este gobierno, y en la legislatura de estas mismas Cortes.

Decimos esto porque ya ha sucedido con repeticion el pedirse por algunos señores Diputados que la votacion del acta del día anterior sea nominal, para que esta especie de lista escolástica sirva de estímulo á los señores que se duermen.

A pesar de haber anunciado para ayer trabajos de suma importancia en la Asamblea, se abrió la sesion con presencia de alguna docena de Diputados; aprobóse el acta en votacion nominal, y habiendo acudido mientras tanto algun número de ellos, se comenzó el despacho leyéndose una enmienda al artículo 3º del proyecto de incompatibilidades suscrita por el señor Gil Virsedá; se dió cuenta de varios dictámenes de la comision de peticiones, que fueron aprobados despues de ligeros debates, y se entró por último en la órden del día.

El señor Alvarez Borbolla, que tenia pedida la palabra en contra del artículo 2º del proyecto, lo debió esforzándose en probar que los Diputados no debían ser ministros. Tan extraña teoría produjo en la Asamblea cierto movimiento de desdén, que el señor Lopez Grado, como de la comision, se encargó de espresar, ampliando la doctrina generalmente recibida entre los políticos constitucionales, de que los ministros solo debían salir del Parlamento. Sin otra discusion se aprobó el artículo.

Pasando á discutir el tercero, apoyó su enmienda el Sr. Gil Virsedá, por la que pedia la incompatibilidad absoluta entre el cargo de diputado y el de funcionario público. El debate promovido con esta ocasion fué bastante animado, y tomaron parte en el, además del proponente, los Sres. Navarro Zamorano y ministros de la Gobernacion y Fomento.

Al votarse la enmienda, se propuso por algunos señores diputados que se dividiese en dos partes. La primera, que esclusa la incompatibilidad en el caso de ser nombrado algun miembro de la Asamblea, por convenir al servicio público, para los cargos de capitán general, gobernador, ministro plenipotenciario y demas puestos de importancia siempre que precediese el consentimiento de las Cortes, fue tomada en consideracion por 102 votos contra 65; mas la segunda parte que concernia con la pérdida del cargo de diputado al individuo que aceptase uno de estos puestos, se votó tambien nominalmente y fué desechada por 92 votos contra 68.

Dedúcese de ambas votaciones que el Congreso, dado caso de que aprobare la ley de incompatibilidades, quiere sin embargo, exceptuar de ella á aquellos diputados á quienes el gobierno crea indispensable emplear en asuntos importantes de la administracion; y para que no se abuse de esta facultad, se reserva prestar ó no su consentimiento.

Todos los ministros, incluso el presidente duque de

la Victoria que acababa de aparecer en el salon, votaron las dos veces con la mayoría.

Al llegar aquí tenemos que adoptar el mismo tono que al principio. Durante las votaciones reinó tal confusion, y casi podriamos llamar desorden en la Asamblea, que el presidente, cansado de ver infructuosas sus llamadas al orden, tuvo que pronunciar las siguientes tristísimas palabras: *En diez y ocho años que llevo de práctica parlamentaria, no he visto nunca lo que sucede ahora.*

Lo restante de la sesion se empleó en la lectura de las bases de la nueva Constitucion del Estado, tal como las presenta al juicio de las Cortes la comision encargada de redactarlas.

De ellas damos cuenta en otro lugar.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.
PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADDOZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 13 de enero de 1855.

Abierta á la una y ocho minutos, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, dijo:

El Sr. CUENCA: Al votarse ayer la proposicion del señor Batlles relativa á los seminarios conciliares no pude emitir mi voto por hallarme ocupado en una comision y deseo que conste ese voto conforme con la minoria.

El Sr. PRESIDENTE: No puede constar, sino solo en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. SAGASTA: Se me ha dicho que en el *Diario* figuraba mi nombre entre los que aprobaron la proposicion del señor Batlles; y como no tomé parte en esa votacion por no hallarme en este sitio deseo que conste así.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. NOCEDAL: Tambien deseo yo que conste en ese mismo *Diario* y en el extracto oficial que se dá á los periódicos que al votarse dicha proposicion me hallaba fuera de este sitio, y en que si hubiera estado presente habria votado en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el *Diario* y en el extracto.

El Sr. BASTIDA: Deseo que conste en el acta mi voto conforme con el de la mayoría en la proposicion sobre incompatibilidades.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. GAMDINE: Antes de ayer tuve el honor de anunciar una interpelacion al señor ministro de Hacienda, y poco tiempo despues recibí por los porteros un recado para que la formulara. Acérqueme á la mesa, y diciendo el objeto de mi pregunta, que era sobre la deuda flotante, entregué mi interpelacion formulada al señor secretario Gonzalez de la Vega.

Cuando dirigí esa interpelacion al señor ministro manifesté este que no tenia noticia de ella, y por lo mismo estoy en el derecho de extrañar que la mesa no haya cumplido con el encargo de dirigir al ministro de Hacienda la papeleta que entregué al secretario.

Con este motivo debo decir al señor ministro de Hacienda una cosa que no entendió bien. Hablé yo de los 70 millones que están comprendidos en la deuda flotante, y dijo S. S. que si yo hubiera hablado solamente de esa deuda habria podido decirme la cifra en el mismo acto. Esos 70 millones no solo están en la deuda flotante sino que están tambien reconocidos bajo la firma del señor ministro de Hacienda. Téngase pues entendido que aplazo para el lunes manifestar que en la deuda flotante existe una diferencia de 150 millones de reales entre lo que bajo sus respectivas firmas han estampado el anterior ministro de hacienda y el actual.

El Sr. PRESIDENTE: Al buen juicio de S. S. dejo el considerar si ni tiene que ver con el acta.

Despues de aprobada esta contestará la mesa á la reconvention de S. S.

Procedió en seguida á la votacion del acta, resultando nominalmente aprobada por 112 señores que se hallaban presentes, á saber:

- | | |
|----------------------------|----------------------------------|
| Huelves. | Pardo Osorio. |
| Vega Armijo. | Sanz. |
| Calvo Asensio. | Serrano Bedoya. |
| Ulloa. | Lobit. |
| Alfonso. | Dotrez. |
| Gaston. | Alealá Zamora. |
| Gonzalez de la Vega. | Bastida. |
| Guzmá. | Moreno. |
| Bayarri. | Moyano. |
| Gil Virsedá. | Latorre (D. Juan). |
| Iranzo. | Oviedo. |
| S. Miguel. | NoCEDAL. |
| Ruiz Gomez. | Monares. |
| Herrero. | Sanchez del Arco. |
| Figueroa. | Cuenca. |
| Sardá. | Galvez Cañero. |
| Ferrandez. | Vargas. |
| Lopez Infantes. | Martin. |
| Alonso (D. Juan Bautista). | Martin. |
| Baza. | Egocue. |
| Orense. | Sagasta. |
| Pita. | Herrera. |
| Gutierrez de Ceballos. | Escalante. |
| Bagueiro. | Fernandez del Castillo. |
| Suances. | García (D. Manuel Vicen-
te). |
| Carrera. | Villar. |
| Patiño. | Moncá. |
| Peto. | Gamdine. |
| Perez. | Juen (D. Mariano). |
| Garriga. | Osorio y Pardo. |
| Gilardi. | |
| Aguiar. | |
| Santa Ana. | |
| Udaeta. | |
| Gomez de la Mata. | |
| Gonzalez (D. Ambrosio). | |
| Guzman. | |
| Poyans. | |
| Navarro Zamorano. | |
| Punto. | |
| Navarro (D. Alfonso). | |
| Rosique. | |
| Latorre (D. Carlos). | |
| Gutierrez de Solana. | |
| Ferrer y Garces. | |
| Degollada. | |
| Gasola. | |
| Franco. | |
| Codina. | |
| Guardiola. | |
| Llorens. | |
| Villaplana. | |
| Figueroas. | |
| Gatell. | |
| Codorniu. | |
| Lasala. | |
| Rivero. | |

El Sr. PRESIDENTE: Ha dicho el señor Gamdine de que estaba en su derecho al extrañar que la mesa no hubiera cumplido su encargo. La mesa cumple siempre con sus deberes y no merece esa reconvention. El mismo día 14 dirigí al señor ministro de Hacienda la comunicacion siguiente:

«El señor diputado Gamdine ha anunciado en la sesion

de hoy una interpelación al gobierno de S. M. sobre la deuda flotante, lo que tenemos el honor de anunciar á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

El Sr. GARDINDI: El Congreso oyó ayer al Sr. Ministro de Hacienda que no tenia noticia de mi interpelacion; por eso me he dirigido á la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Yo ruego á S. S. y á los demás Sres. diputados que cuando hayan de dirigir á la mesa reconocimientos de esa especie, sea despues de ver en Secretaría si ha padecido la mesa alguna equivocacion.

El Sr. GARDINDI: Pues anuncio para el lunes una interpelacion con ese objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Tengo el sentimiento de decir á S. S. que no comprende el reglamento. V. S. no puede señalar dia.

El Sr. GARDINDI: Anuncio al Sr. Ministro de Hacienda una interpelacion sobre la deuda flotante, pues repito que entre lo establecido por el Sr. Collado y lo que establece el Sr. Sevillano, ambos bajo sus firmas, existe la friolera de 150 millones de diferencia.

El Sr. PRESIDENTE: Se anunciará hoy por segunda vez.

Leyóse la 71 lista de peticiones presentadas, comprensiva de los números 114 al 136, y acordó que se imprimiera.

El Sr. D. Vicente Beltran de Lis dirigió á las Cortes dos impresos que ha publicado, titulado el uno "Balance de cuentas entre el pueblo y los gobiernos de España" y consistente el otro en una "oposicion al Sr. Duque de la Victoria sobre bienes materiales; y las Cortes los recibieron con aprecio, acordando que se archivaran.

El Sr. ESCALANTE: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda acerca de una instancia que hace tiempo se presentó en su ministerio, en la cual piden el abono de los 11 años últimamente transcurridos varios empleados de los que quedaron cesantes en 1845.

El Sr. PRESIDENTE: Precisamente hoy sobre la mesa una proposicion sobre eso. Si S. S. tiene la bondad de ponerla por escrito, se transmitirá mas fielmente el pensamiento de S. S.

El Sr. POTES: Ayer no he estado en el Congreso cuando se votó el dictamen de la mayoría de la comision, y como me gustan las situaciones claras y despejadas.

El Sr. PRESIDENTE: No permite el reglamento reformar el voto.

El Sr. POTES: Pues solo diré que deseo que conste mi voto en el de la mayoría.

Leyóse por primera vez una enmienda del Sr. Gil Virseda, redactada de nuevo el art. 3.º del proyecto de incompatibilidades y pasó á la comision.

Entrándose en el orden del dia fué admitido como diputado por la provincia de Orense el Sr. D. Carlos Fernandez Gid.

Fueron aprobadas sin discusion los dictámenes de la comision de peticiones desde el núm. 64 al 77.

Leído el dictamen sobre la peticion núm. 78 en que don Nicolás Velázquez Rico, vecino de Burgos, pide una indemnizacion por los perjuicios que le causó el motin de 27 de setiembre próximo pasado, dijo

El Sr. DONOSO MARTINEZ: Ese movimiento de que habla la peticion cuyo dictamen se discute, no tuvo carácter ninguno político, fué un borron para la culpa capital de Castilla la Vieja; y los que tomaron parte en él no pueden tener la menor influencia en ningún partido. Siendo que la comision no haya usado una fórmula recomendaria mas significativa; y por lo mismo deseo que el gobierno de S. M. active el favorable despacho de esa solicitud.

El Sr. FIGUERAS: La comision no usa la fórmula que S. S. solicita sino para casos especiales, porque de lo contrario se desamortizaria y no produciria los resultados que se desean.

Espero, pues, que el Congreso se servirá aprobar el dictamen tal como lo ha redactado la comision.

El señor ministro de la GOBERNACION. Contestando al Sr. Alonso Martinez, diré que sobre ese movimiento de Burgos están formando causa los tribunales de justicia, por lo cual los primeros responsables al pago de lo robado, serán los autores del robo; pero si estos no tuviesen responsabilidad el Estado acudiría á la indemnizacion, y si esto no bastase vendría á las Cortes á pedir lo necesario.

Sin mas debate fué aprobado el dictamen de la comision. Igualmente lo fueron sin discusion los restantes dictámenes hasta el núm. 88 inclusive.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el dictamen relativo á que los diputados no puedan admitir del gobierno empleo, gracias, honores ni condecoraciones. Tiene la palabra el Sr. Alvarez Borbolla contra el art. 2.º

El Sr. ALVAREZ BORBOLLA: podrá parecer muy extraña la doctrina que sostengo, y se estrañará mas tal vez que sea el último de los diputados el que se atreva á sostenerla. Pero no defiendo una idea que me pertenezca por título de invencion. Muchos y muy respetables publicistas la han sostenido antes que yo, y entre ellos el celebre Federico Bastiat, cuyo solo nombre basta para que se mire con algun respeto esta opinion.

Por otra parte, el artículo segun yo lo propongo al voto de la Cámara, tampoco seria una declaracion enteramente nueva en los fastos legislativos, pues los fundadores de la república de la union americana establecieron que los diputados no pudiesen ser llamados al ministerio, y los autores de la constitucion francesa de 1791 hicieron la misma declaracion. Por consiguiente, á la sombra de esos nombres y llamando en mi auxilio estos precedentes y estas autoridades, creo que sin temor de caer en ridiculo, bien podrá sostener la proposicion que someto al voto de los señores diputados.

Los hombres todos y en su generalidad, son naturalmente ambiciosos, y esta es una verdad que no necesita demostracion; y los diputados, sujetos como hombres á los errores, á las pasiones y á las debilidades humanas, si el artículo 2.º se aprueba segun la comision le presenta, se verán con gran frecuencia en el peligro de faltar á sus deberes y de abusar de sus facultades.

Los diputados tienen el derecho, ó mas bien el deber de hacer la oposicion á los malos gobiernos, y de emplear todos sus esfuerzos para hacerles desaparecer de la escena política; pero si además de tener los medios de combatir y derivar á los ministros han de tener abiertas las puertas del poder; si han de seguir en observancia la práctica de que los jefes de las coaliciones y de las oposiciones vencedoras sea por este solo hecho ministro, los diputados se hallarán enteramente en una situacion muy peligrosa para su conciencia, y mucho mas peligrosa para el país.

Los diputados se verán colocados en la fatal pendiente de la oposicion, y esta oposicion será justa alguna vez, pero alguna vez podrá ser innofensiva y violenta.

Agitados por la ambicion de llegar al ministerio suscitarán toda clase de obstáculos á la accion del gobierno, combatirán todos sus actos por sistema, y emplearán toda clase de medios, porque todos les parecerán buenos para vencer á los que considerarán como enemigos solo porque ocupan el poder. Es natural que la oposicion parlamentaria busque auxilios en la prensa; y la prensa oposicionista hablará el lenguaje de las pasiones, y saldrá de los límites y condiciones de una discusion razonada. Los ministros por su parte tratarán de formar una mayoría á todo trance, á cualquier precio y de cualquier modo, emplearán los medios de la corrupcion, pondrán á su servicio una parte de la prensa, y la prensa ministerial imitará la conducta de la prensa de la oposicion. El resultado será ó podrá ser que las oposiciones derribarán á un gobierno que sea tan bueno y útil al país; que las fracciones coaligadas se disputarán el poder inmediatamente despues del triunfo; que los vencedores se convertirán en oposicion; que

los vencedores obrarán tal vez como obraron el poder sus adversarios, que se extinguirá en el país toda fe política, y que tras de todo esto vendrá el descrédito y la ruina del sistema representativo.

El mejor de los gobiernos constitucionales es el que mejor garantiza la independencia y la libertad de accion de los poderes, de los cuerpos políticos y de sus individuos en el ejercicio de sus funciones, de sus facultades y de sus derechos. Para proteger y asegurar la independencia del diputado, establece la ley, la inviolabilidad y la incompatibilidad de su cargo con los empleos y gracias del gobierno; y para que el diputado sea enteramente libre e independiente, es necesario librarlo hasta de si mismo, de sus malas pasiones, de sus deseos ambiciosos.

El principio en que descansa la teoría de los sistemas constitucionales es la prudente desconfianza de los poderes, que es posible abusar de sus atribuciones; y para que el diputado no pueda fácilmente abandonar la causa de la nacion y no se incline á adular los instintos ó á servir á la causa de las miras ó de los intereses personales del monarca, es necesario quitarle toda esperanza de que pueda obtener de este un puesto en el poder. Es necesario librarle de esta gran seducción; y este fin puede lograrse estableciendo que el representante no pueda aceptar el cargo de ministro.

El mas perfecto de los sistemas políticos es aquel en que mas perfectamente se resuelve el problema de colocar á los poderes, á los cuerpos y á los individuos, con la feliz imposibilidad de hacer el mal; y haciendo una declaracion contraria al art. 2.º del proyecto que se discute, el diputado, á quien se aparta hasta de la ocasion de ambicionar el poder, quedará en la imposibilidad de hacer una oposicion interesada y sistemática.

Son incontestables estos argumentos que se fundan en el buen sentido; pero son incontestables los que pueden deducirse de los hechos, de los fatales resultados que ha producido la práctica contraria en los países en que se ha observado. No citaré ejemplos de nuestro país; me referiré á la historia constitucional de Inglaterra y Francia; de esas naciones á las cuales hemos tratado de imitar, aunque con muy poca fortuna.

Allí han tenido lugar los mas deplorables escándalos cuya historia conoce mejor que yo la ilustracion de los señores diputados. Desde que Walpole fue ministro hasta que el primer Pitt subió al poder, se formaron siete coaliciones, y el país sufrió los efectos de un sin número de crisis ministeriales. Desde el ministerio North hasta el último ministerio del segundo Pitt, se sucedieron sin cesar las coaliciones y las crisis. En un corto periodo Pitt, fue dos veces ministro, y Fox subió y cayó dos veces, merced á las odiosas alianzas y á las interminables luchas de las fracciones que se disputaban el poder. El mismo Roberto Peel, este hombre esclarecido, y por otra parte intachable hizo una oposicion furiosa al ministerio Huskisson y al ministerio Russell, que trataban de hacer una reforma que el mismo sabía que era útil al país, puesto que él mismo la realizó despues en el poder.

En Francia se hizo una cruda oposicion al ministerio Villelevie, porque proponia la conversion de la deuda, con el fin de obtener una justa disminucion de los intereses de la renta sea hacia una cruda oposicion al ministerio Molé, por que quería que se cumpliese un tratado á que no podía faltarle sin deshonor de la Francia; Guizot fue combatido bajo pretestos muy semejantes y todos los ministros de Luis Felipe fueron combatidos constantemente porque este monarca trataba de conservar la paz á toda costa.

Pero ya que de ejemplos hablamos, recordamos que en los Estados de la Union, los diputados no pueden ser llamados al ministerio; y yo tengo derecho á decir que tal vez á eso se debe la admirable regularidad con que allí funcionan todas las ruedas de aquella máquina política, y que á eso se debe la estabilidad de aquellas instituciones y la envidiable prosperidad de que aquel país disfruta. Cuando me fundo en tales ejemplos ¿podrá ser tachado de poco liberal el sistema que sostengo? ¿Pretendemos ser mas liberales que Washington, que Franklin y que los demas inmortales fundadores de la Union? ¿Pretendemos ser mas hábiles que aquellos maestros del liberalismo, de aquellos hombres eminentes que tan felizmente resolvieron los difíciles problemas de la mecánica política?

No se diga que hemos aprendido la práctica contraria de la Inglaterra, que es el país modelo del sistema representativo. Aquel sistema en su medio ingenioso de poner y conservar el poder en manos de ciertas familias parlamentarias. El poder pasa de un partido á otro partido, cuando lo exige la opinion ó la necesidad; pero jamás sale de ciertos círculos, de los círculos de esas familias privilegiadas á que antes aludí. Nosotros que vamos á legislar para el país de la igualdad, no debemos fundar nuestra Constitucion sobre las bases del monopolio inglés.

No se me arguya con la necesidad de que se observen las prácticas constitucionales. ¿Cuál es la utilidad de tales prácticas? Si se me dice que es la de establecer la concordia y la armonia entre el gobierno y el parlamento, yo diré que este resultado puede obtenerse por otros medios, sin que los diputados sean ministros. El rey no elegirá sus consejeros de entre los miembros de la cámara; pero podrá nombrar ministros identificados con las opiniones de la mayoría parlamentaria. No se crean mayorías para apoyar ministerios: se nombran ministerios para gobernar de conformidad con las mayorías. El rey desde la grande altura en que se encuentra colocado podrá y deberá conocer las notabilidades de todas las opiniones y de todas las escuelas, y por consiguiente podrá en un caso dado llamar á los hombres identificados con la mayoría de los representantes. Los llamados conocerán las tendencias y los principios de la mayoría parlamentaria; y consultando sus opiniones, y midiendo sus fuerzas podrán resolver si deben ó no aceptar el cargo de consejeros de la Corona.

Por consiguiente no estamos en el caso de admitir como un argumento incontestable la necesidad de que se observen las llamadas prácticas constitucionales. Concluyo rogando á la cámara se sirva desaprobar el art. 2.º del proyecto que se discute y hacer una declaracion en contrario sentido.

El Sr. LOPEZ GRADO: La comision no contestará á todos los argumentos del señor Barbolla, porque muchos cree que son impropiedades, y otros extraños.

Si se estableciera el principio que S. S. ha sentido desaparecía el gobierno representativo. Si el país debe tener representantes legítimos, no puede menos de haber, de sacarse de los ministros de las mayorías.

Seria, repito, echar por tierra el sistema representativo, si no pudiesen ser consejeros de la corona los hombres ilustrados, á serlo por su capacidad, reputacion y antecedentes honrosos. Con la doctrina del señor Barbolla podrían venir seis hombres desconocidos, sin representacion, por solo el capricho al poder. ¿Qué resultado daría esto? Estoy seguro que los señores diputados creen lo mismo que estoy manifestando.

Quede, pues, sentado que esas coaliciones monstruosas no pueden formarse porque no es posible que seis hombres puedan hacer á una cámara instrumento de su combinacion.

Nos ha citado S. S. los males que han traído las coaliciones en Inglaterra y otros países; ¿pero puede establecerse ninguna clase de gobierno que no traiga males? S. S. ha citado precisamente la época que yo pensaba recordar, para sostener la ley de incompatibilidades.

S. S. nos ha hablado de la época de lord North. Entonces, segun el señor Batles se formó una coalicion para derribarle, la cual produjo tristes consecuencias. Aquella coalicion la trajeron los sucesos, y puesto Fox á la cabeza de ella en la cuestion de echar del parlamento á los contraristas, venció á North, reemplazándole en el poder, así pues aquella coalicion fue favorable al país y es una prueba de que casi siempre los salvan.

No nos traiga S. S. el ejemplo de los Estados-Unidos: Ese gobierno republicano y federativo, ¿qué tiene de comun

con una monarquía de 14 siglos como la nuestra? ¿Por qué no me citó S. S. la convencion francesa? Porque hay ejemplos que escandenan y quedan:

No necesito decir mas, y estamento como estoy seguro de que el sentimiento general de la opinion pública no podría nunca admitir los principios del señor Barbolla; voy sin embargo, á contestar á algunas imputaciones gravísimas que el otro día se permitieron hacernos el señor ministro de Fomento. He notado señores, que el señor Luján faltando muchas veces á esa templanza y á esa moderacion que ha distinguido la conducta en los bancos de la oposicion, no la conserva con el mismo aplomo, desde que se encuentra en el banco del ministerio. Si S. S. tiene que hacer esas observaciones ¿por qué no las hizo en el seno de la comision? ¿No estaba mas en su deber obrando de ese modo que viniendo aquí á aclararla como diputado, segun piensa S. S. aunque yo creo que lo hizo como ministro de fe en el banco azul? Bien sé que el señor Luján es una persona muy conseqüente (el señor ministro de Fomento pide la palabra.)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Lopez Grado...

El Sr. LOPEZ GRADO: Estoy en mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: No lo está S. S. Si contestamos hoy á un discurso de antes de ayer haremos una cadena y no concluiremos nunca.

El Sr. LOPEZ GRADO: El otro día quedé sin contestar al señor Luján, á pesar de haber pedido la palabra á la comision.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Y como fue eso?

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: No habia quien tuviese pedida la palabra en contra; al ir á votarse, pidió la palabra el señor ministro de Fomento, y habló por el derecho que tiene siempre el ministerio; yo pedi la palabra para contestar, pero como no habia discurso de diputado en contra, no me concedió la mesa la palabra, segun lo que previene el reglamento.

El Sr. ministro de FOMENTO (Luján): Ruego á las Cortes se permita hablar al señor Lopez Grado.

El Sr. PRESIDENTE: Con esta declaracion tiene la palabra el señor Lopez Grado; pero que nunca se acuse á la mesa por este precedente.

El Sr. LOPEZ GRADO: Renuncio la palabra; y á su tiempo contestaré al señor Luján.

El Sr. ministro de FOMENTO: No creo haber faltado el otro día á la templanza que me es natural, y apelo á la conciencia del Congreso. El señor Lopez Grado que es mi amigo sabe muy bien que soy incapaz de faltar en punto alguno á lo que siempre exige la cortesania. Decía S. S. que porqué antes de impugnar el dictamen no fui á consultar á la comision como era mi deber. ¿Y en qué se funda eso? ¿Dónde está ese deber? ¿Me llamó la comision? Práctica es que nunca he visto, especialmente cuando se trata de proyectos de ley traídos por el gobierno, aunque el que se discute no se halla en este caso. Naturalmente he de tener el gobierno mas copia de datos que otros, y sin embargo no se le llama. Pero en fin que sentido que yo no he faltado á lo que aconseja la cortesania ni á nada.

El Sr. LOPEZ GRADO: Debo hacer dos aclaraciones: Cuando dije haber notado alguna detestabilidad en el señor ministro de Fomento, dije que lo advertí no en la forma, sino en los argumentos que hace contra el dictamen de la comision. Cuando hablé de las observaciones que el señor Luján hacia hecho contra la comision advertí que S. S. podía (no digo que debia) haberse acercado á la comision. No fué, pues, mi objeto hacer un cargo al señor Luján.

El Sr. ministro de FOMENTO: Estoy completamente satisfecho con lo que ha manifestado el señor Lopez Grado, tal bien entendiendo la distincion teológica que ha hecho entre la forma y el argumento.

Sin mas discusion se aprobó el art. 2.º

Se leyó nuevamente la enmienda del señor Gil Virseda al art. 3.º proponiendo que el art. 5.º se redacte en los términos siguientes:

Art. 5.º Cuando ocurra algun caso en que el mejor servicio público exija que un diputado haya de desempeñar las funciones de gobernador ó capitán general de provincia, de jefe de un ejército, de enviado ó ministro plenipotenciario ó de cualquiera otro destino de importancia, podrá obtener el cargo, previa autorizacion de las Cortes; pero en este caso perderá si lo aceptare el de diputado, el cual se declara incompatible con todo empleo público en activo servicio.

El Sr. GIL VIRSEDA: En este artículo es donde encuentro yo la contradiccion de lo que hablé el otro día: entre lo que en él se dispone y lo que se establece en el artículo 4.º; porque en efecto, en el art. 4.º se dice que ningún diputado podrá ser empleado, y aquí se establece ahora que el gobierno, cuando lo crea conveniente, pueda elegir á los diputados para ciertos cargos. Yo, señores, creo, que no debe haber incompatibilidad, ni en el gobierno para dar empleos á quien tenga por conveniente, sea ó no diputado, ni en los electores para elegir diputado á quien quieran; sean ó no empleados. En esto se funda mi enmienda porque el cumplimiento de esta doctrina es la incompatibilidad absoluta entre el cargo de diputado y el de empleado público que es lo que propongo.

Tan convencido estoy de la verdad de esta doctrina que, creo que es indecoroso que haya incompatibilidad, tanto mas cuanto que declaróndola, nos imponemos nosotros una pena que está marcada en el código.

Por todas estas razones me atrevo á rogar á la asamblea se sirva aceptar el artículo que he propuesto.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Voy á presentar la cuestion que se debate bajo su verdadero punto de vista.

Es una máxima indudable del gobierno constitucional que debe haber completa independencia entre el poder legislativo y el poder ejecutivo. ¿Y cómo podrá establecerse esa independencia?

La cuestion de incompatibilidades ha dado origen á diferentes sistemas. Cada constitucion, cada nacion, cada época ha resultado de diferente manera. Todos los señores diputados conocen que era indispensable dilucidar esta cuestion. Sin código constitucional á que atenernos, funcionando el poder legislativo, existiendo el ejecutivo, y no habiendo entre ellos una línea divisoria ni medida alguna bastante á establecer la independencia debida entre los dos, era de absoluta necesidad que se adoptara un medio que nos condujera á este propósito.

El Sr. Gil Virseda, que ha sido uno de los que han combatido el proyecto de que se trata, me permitirá decirle, que no le ha comprendido, puesto que considera como contradicciones las excepciones que se establecen á la regla general.

Este sistema, señores, no es el que ha adoptado la comision, pues el señor Luján mas conceder que yo de nuestra historia constitucional, sabe que uno de los males atribuidos á la constitucion del año 12, consistia en que los diputados no podian ser ministros ni embajadores.

El 2.º sistema que se presentaba era el que establecía que el diputado puede ser empleado, y el empleado pueda ser diputado; entendiéndose empero, que en el momento que acepte un destino deje de ser diputado, y viceversa. Ese sistema que yo llamo de incompatibilidades medias, no podía aceptarse de ningún modo.

El 3.º sistema es el establecido en las constituciones del año 37 y 45, sistema que ha escandalizado al país, porque se ha visto la cámara llena de diputados empleados, no se he dado un caso en que el agraciado haya dejado de ser reelegido, por lo cual es sistema tan descrédito que no podía pensarse en él.

Era necesario pues, buscar el único que quedaba, y es el que establece una incompatibilidad verdadera, aunque no absoluta, el que se ha adoptado por la comision. Así es que, en el art. 4.º establece el principio absoluto, y en los artículos 2.º y 3.º las dos limitaciones de ese principio; habiendo obrado así, ¿por qué será preciso dejar abierta la puerta á los partidos para que sus hombres notables puedan ser ministros y era necesario tambien no privar al go-

bierno de los medios de gobernar, ni abrir por esto la puerta á los abusos.

Dado ya á conocer el sistema de la comision, las Cortes comprenderán cuán imposible es que esta acepte la enmienda del señor Gil Virseda. En ella se destruye completamente la base que hemos tomado, pues las excepciones que admite S. S. llegan á ser tan generales como la misma regla, resolviéndose además en el final de la enmienda, como por incidencia una cuestion que no es del proyecto que discutimos.

Hoy señores, no tratamos de la ley electoral, razon por la que no se puede admitir una adiccion, que acaso vendría bien en esa ley, no cuando se trata de un proyecto que solo se refiere á la incompatibilidad que tienen los diputados para admitir empleos cuando ya están sentados en estos bancos. Por todas estas razones la comision no puede admitir la enmienda, y espero que las Cortes tengan presente al votarlas que en ella se trata de destruir por su base la votacion de ayer.

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Santa Cruz): Desde el momento que se inició en las Cortes esta cuestion, el gobierno creyó que solo le incumbia una cosa, y era el de no verse privado de los servicios que en casos dados pudieran prestar al país, dignísimos señores diputados que se sentasen en estos bancos.

De aquí es que la primera vez que se presentó esta proposicion en las juntas preparatorias el ministro que en este momento tiene la honra de dirigir su voz á la Asamblea, dijo algunas palabras con este solo objeto, por lo cual el gobierno se ha abstenido hasta ahora de tomar parte en la discusion y por el mismo motivo no ha procurado saber cuál era el dictamen que la comision iba á dar. El señor Navarro Zamorano me habló del pensamiento que la comision, y mi respuesta fue decirle que no me parecia malo, pero que era cosa delicada, y que me facilitase una copia de él porque tenia necesidad de consultar con mis compañeros. Y suprimiéndose despues el dictamen, y el gobierno no tiene que hacer á él grandes objeciones. La principal es el art. 3.º, por lo cual se dan medios para que puedan en casos dados utilizarse en bien del país los servicios de los señores diputados, yo quisiera que esos medios fuesen reales y efectivos, no solo de parte del gobierno sino de parte de los mismos diputados; y esta segunda parte es muy difícil, segun está redactado dicho artículo. Dice la comision que se podrá nombrar á un diputado para determinados cargos con permiso de las Cortes, pero que quedarán sujetos á reeleccion. Yo bien sé que cuando cualquier Sr. diputado sea llamado por el gobierno para un servicio de peligro, como por ejemplo para el mando de un ejército, renunciará el cargo de diputado; pero hay otros cargos que sin ser de peligro creeran los Sres. diputados, por efecto de su modestia, que los puedan desempeñar mejor cualesquiera otros españoles, y no querrán exponerse á perder la honra, que para mí es la mayor, de representar como diputados á su país, si se le sujeta á reeleccion. Aquí se ha dicho que siempre en semejantes casos los diputados han sido reelegidos; pero es menester no olvidar dos cosas: primera, la grande diferencia que hay de las elecciones por distrito á las elecciones por provincia; y segunda, que en el sistema que antes de ahora se ha seguido respecto á las elecciones, intervenia en ellas el gobierno y hoy se verifican sin intervencion. Estas son las razones porque yo manifesté á la comision que el gobierno encontraba la gran dificultad en la segunda parte del artículo 3.º que sujeta á reeleccion al diputado que va nombrado por el gobierno aunque sea con consentimiento de las Cortes. Por esta razon espero que la comision omitirá esa segunda parte, y si no la omite deseo que el Congreso la suprima. Pues qué, señores, ¿el juicio y consentimiento de las Cortes lo ha de anular el fallo de las elecciones?

Dicho esto no hay mas, el Congreso comprenderá que el gobierno no puede admitir la enmienda del señor Gil Virseda porque cree que declara incompatibles el cargo de diputado y el de empleado.

El Sr. GIL VIRSEDA (para rectificar de acuerdo con el señor ministro): Lo que yo deseo es que si nombra el gobierno á un diputado se le sujeta inmediatamente á reeleccion; pero mi doctrina es que el cargo de diputado en el hecho de serlo es incompatible con el de empleado, por mas que el gobierno le nombre con estas ó aquellas condiciones.

El señor ministro de la GOBERNACION (Santa Cruz): De esa manera todavía aceptaré menos la enmienda. Concluyo, pues, rogando al Congreso que se sirva desecharla.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: El señor Gil Virseda me ha atribuido la idea de que su enmienda anulaba el artículo. Yo no he dicho eso. He dicho que aceptada, establece incompatibilidades que no hay en el art. 4.º

El señor ministro de Fomento (Luján): Debo decir en contestacion al señor Navarro Zamorano que no habia desahogado mis labios hasta el momento que vi que la comision, aceptando la enmienda del señor Ulloa, prohibía á los señores diputados admitir cargos públicos, por la cláusula de "aun cuando renunciase el cargo de diputado".

Pues esto de esta hasta cotejar el artículo como estaba con el artículo tal como está ahora nuevamente redactado. Pues ese artículo, repito, si cierra la puerta á los diputados en el hecho de recibir destinos del gobierno, desde entonces no penetrarán mas en este Congreso, siquiera puedan entrar despues en las Cortes ordinarias.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Yo únicamente contestaré al señor Luján que me estraña hablase como diputado cuando S. S. solo pudo obtener la palabra como ministro.

El señor ULLOA: Cuando anteyar presentó la enmienda al artículo 4.º no la apoyé porque la comision tuvo por conveniente aceptarla. Ignoraba yo entonces que el señor ministro de Fomento se ocuparia de ella, porque en otro caso la hubiera defendido; ya que no lo hice, explicaré ahora por lo menos la razon de haberla presentado. Yo no conozco mas que dos sistemas en esta clase de cuestiones: la prohibicion ó la reeleccion. La comision admitia el primero, y yo quisé que la prohibicion fuera una verdad, porque podía suceder que un diputado quisiera admitir un cargo público, y no pudiendo hacerlo como diputado, renunciara la diputacion y luego fuera reelegido y volviera á sentarse aquí. Esto quisé evitar, y estoy contento con que las Cortes dieran su aprobacion á mi enmienda.

El Sr. secretario HUELVES: Un señor diputado propone que se vote por partes esta enmienda.

El Sr. FUENTE ANDRES: Para evitar los perjuicios que podrían seguirse de la exageracion del principio de esta ley, y para conciliar los deseos de todos los señores diputados, he pedido que se vote por partes, y que la primera sea hasta donde dice: "previa la autorizacion de las Cortes."

El Sr. SEOANE: Creo que no ha lugar á que la votacion se haga por partes.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento autoriza á los diputados para hacer esa pregunta, y la Asamblea puede decidir lo que crea mas conveniente.

Hecha la pregunta de si se votaria por partes, la Asamblea acordó afirmativamente.

Ato continuo se leyó la primera parte de la enmienda, y en votacion nominal fué tomada en consideracion por 103 votos contra 65 en la forma siguiente:

- Señores que dijeron sí
- Huelves.
 - Calvo Asensio.
 - Marqués de la Vega de Armiño.
 - Gonzalez de la Vega.
 - Pretorio Nieto.
 - Cortina.
 - O'Donnell.
 - Santa Cruz.
 - Luján.
 - Falcon.
 - Serrano Vedoya.
 - Codorniu.
 - Alcalá Zamora.
 - Afonso Cordero.
 - Ustariz.
 - Concha (D. Manuel).
 - Perez (D. Ramon).
 - Iñigo.
 - Areal.
 - Perez (D. Tomas).
 - Maceron.
 - Degollada.
 - Masadas.
 - Codina.
 - Avellido.

- Rivero Adraque.
 - Varon de Salillas.
 - Ortiz.
 - Blanco.
 - Echague.
 - Udaeta.
 - Roda.
 - García Jove.
 - Montero.
 - Alonso (D. Juan Bautista).
 - Feijó.
 - San Miguel.
 - Lallana.
 - Zafra.
 - García de Ceballos.
 - Jimenez.
 - Biguero.
 - Carrera.
 - Moreno Barrera.
 - Urgas.
 - Miguel Romero.
 - Laserna.
 - Acha.
 - Collantes.
 - Alonso Martinez.
 - Fuente Andrés.
 - García.
 - Gálvez Cañero.
 - Corradi.
 - Sagra.
 - Alfaro.
 - Climens.
 - Sandé.
 - Monzon.
 - Infante.
 - Avevilla.
 - Belo.
 - Gil Virseda.
 - Gomez de la Mata.
 - Moreno Nieto.
 - Ugarte.
 - Sanchez del Arco.
 - Campos.
 - Valdés.
 - Egouene.
 - Fuentes.
 - Fernandez del Castillo.
 - Labrador.
 - Herráiz.
 - Villar.
 - Portilla.
 - Gonzalez (D. Ambrosio).
 - Lallana.
 - Sevillano.
 - Bazan.
 - Juan (D. Mariano).
 - Olózaga (D. Salustiano).
 - Olózaga (D. José).
 - Franco.
 - Ros de Olano.
 - Lara.
 - Tamarit.
 - Pacheco.
 - Marqués de Perales.
 - Angulo.
 - Mendez Vigo.
 - Miranda.
 - Porto.
 - Fardo Osorio.
 - Lovi.
 - Gomez (D. Manuel).
 - Latorre (D. Carlos).
 - Mazor (D. Fernando).
 - Marqués del Reino.
 - Cartejo.
 - Aras.
 - Montemayor.
 - Sr. Presidente.
- Total 105.

- Señores que dijeron no
- Martín.
 - Lopez Grado.
 - Leonés.
 - Jaen.
 - Vayarri (D. Pedro).
 - Navarro Zamorano.
 - Calatrava.
 - Lasala.
 - Herreros.
 - Lorente.
 - Pita.
 - Aguiar.
 - Peña.
 - Ulloa.
 - Porrúa.
 - González de Paz.
 - Figuerola.
 - Garrido.
 - Salmeron.
 - Alegre.
 - Sandoval.
 - Somoza (D. Ramon).
 - Canalpadriera.
 - Santana.
 - Fernandez.
 - Brull.
 - Romeo.
 - García (don Manuel Vicente).
 - Ruiz Gomez.
 - Alvarez Borbolla.
 - Lioren.
 - Altuna.
 - Victoria de Lecea.
 - Villalobos.
 - Buena.
 - Monsasi.
 - Gasols.
 - Guzmán y Manrique.
 - Alvarez Acevedo.
 - Villapadriera.
 - Norato.
 - Sagasta.
 - Dotres.
 - Chao.
 - Gutiérrez Solana.
 - Pereira.
 - García Ruiz.
 - Fernex y Garcés.
 - Rivero.
 - Vermeateni.
 - Monares.
 - Bastida.
 - Maestre (don Antonio).
 - Conde de Huet.
 - Navarro (D. Alonso).
 - Alfonso.
 - Sorni.
 - Lozano.
 - Marguan.
 - Guardiola.
 - Orense.
 - Figueras.
 - Pomés.
- Total 55.

Leída á continuación la segunda parte de la enmienda, fué esta desechada en votacion nominal por 92 votos contra 78, en los siguientes términos:

- Señores que dijeron no
- Jaen (don Mariano).
 - Cortina.
 - Concha (D. Manuel).
 - Tasara.
 - Areal.
 - Perez (D. Tomas).
 - Degollada.
 - Masadas.
 - Codina.
 - Ros de Olano.
 - Ugarte.
 - Sanchez del Arco.
 - Campos.
 - Avevilla.
 - Egouene.
 - Olea.
 - Fuentes.
 - Villar.
 - Portilla.
 - Gonzalez (D. Ambrosio).
 - Lallana.
 - Bazan.
 - Olózaga (don José).
 - Olózaga (D. Salustiano).
 - Porto.
 - Gomez de la Serna.
 - Roda.
 - Sarda.
 - Ribot.
 - Macron.
 - Pacheco.
 - Angulo.
 - Falcon.
 - Miranda.
 - Ustariz.
 - Peto.</

la provincia de Guadalajara, admitiendo como Diputado por la misma al señor D. Domingo López Pinilla.

Los señores Escosura y conde de Reas escusaron su falta de asistencia por indisposición en su salud.

Lo mismo hizo el señor conde de las Navas, manifestando en su comunicación que deseaba constarse su voto conforme con el de la mayoría en las dos votaciones nominales de la sesión de ayer.

Leyóse varios dictámenes de la comisión de peticiones, comprensivos desde el número 89 hasta el 115.

El señor secretario Huelves subió a continuación a la tribuna, y leyó el trabajo de la comisión encargada de presentar las bases de la nueva Constitución, las cuales (omitido el preámbulo, cuya extensión no permite insertarlo en presente extracto), se reducen a lo siguiente:

BASES DE LA CONSTITUCIÓN.

TÍTULO I.

1.º Todos los poderes públicos emanan de la Nación, en lo que reside esencialmente la soberanía, y por lo mismo pertenece exclusivamente a la Nación el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

2.º La Nación se obliga a mantener y proteger el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles, pero ningún español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones mientras no las manifieste por actos públicos contrarios a la religión.

3.º Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas, sin previa censura, con sujeción a las leyes.

No se podrá secuestrar ningún impreso hasta después de haber empezado a circular.

La calificación de los delitos de imprenta corresponden a los jurados.

4.º No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningún español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriben.

5.º Ningún español puede ser procesado ni sentenciado, sino por el juez y el tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que estas prescriben.

6.º No se podrá imponer la pena capital por delitos meramente políticos.

Tampoco se impondrá la pena de confiscación de bienes y ningún español será privado de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad común, y previa la correspondiente indemnización.

7.º Si la seguridad del Estado exigiera en circunstancias extraordinarias la suspensión temporal en toda la monarquía, o en parte de ella de lo dispuesto en el artículo... (El que declara que ningún español puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio), se determinará por una ley.

8.º Promulgada esta, el territorio a ella sujeto se regirá durante la suspensión por la ley de orden público establecida de ante mano.

9.º Pero ni en una ni en otra ley, se podrá en ningún caso autorizar al gobierno para estrañar del reino, ni deportar, ni desterrar fuera de la Península a los españoles.

TÍTULO II.

10.º Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.

TÍTULO III.

11.º Los Senadores son vitalicios, y nombrados por el rey.

Para ser Senadores se requiere: Ser español.

Tener 35 años cumplidos.

Pertener a algunas de las categorías siguientes:

1.º Ministros de la Corona.

2.º Presidentes de las Cortes ó de alguno de los cuerpos colegisladores.

3.º Arzobispos y Obispos.

4.º Capitanes generales del ejército ó de la armada.

5.º Embajadores.

6.º Presidente de los tribunales supremos.

7.º Los que hayan sido Senadores por cualquiera de los dos métodos de nombramiento que se han practicado en España.

8.º Los que hayan sido tres veces admitidos diputados.

9.º Los ministros plenipotenciarios, que hayan ejercido este cargo un año por lo menos.

10.º Los Tenientes generales que cuenten al menos un año en este empleo.

11.º Los ministros y fiscales de los tribunales supremos que lleven al menos un año de ejercicio.

12.º Los individuos de mm. de las reales academias de la historia y de ciencias que hayan sido diputados.

Los comprendidos en las anteriores categorías deberán además disfrutar 50,000 rs. de renta procedentes de bienes propios ó de sueldo de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada; ó de jubilación, retiro ó cesantía.

13.º Podrán también ser nombrados senadores los que paguen con un año de antelación 6000 rs. de contribuciones directas y hayan sido:

Diputados á Cortes,

Grandes de España y títulos del reino, y los que sean ó hayan sido:

Diputados provinciales,

Alcaldes de pueblos de 50,000 almas,

Presidentes de juntas ó tribunales de comercio,

Individuos de la Real academia de nobles artes.

La primera creación de senadores no podrá exceder de 120.

Las vacantes por defunción ó renuncia se podrán proveer en cualquier tiempo.

Podrá el rey además, abiertas las Cortes y durante la legislatura, nombrar cada año un número de senadores que no exceda del de la décima parte de la primera creación.

Cada nombramiento se hará por un decreto especial, y en todos se expresará la categoría á que pertenece cada senador.

Los hijos del Rey y del heredero inmediato de la corona son senadores á la edad de 25 años.

TÍTULO IV.

14.º Cada provincia nombrará un diputado ó lo menos por cada 50,000 almas de su población.

15.º Los diputados serán elegidos por tres años.

TÍTULO V.

16.º Las Cortes se reúnen todos los años el día 1.º de octubre, y estarán reunidas cuatro meses consecutivos, contados desde el día que se constituya el Congreso, salvo los casos en que el rey las suspendiere ó disolviera.

Esta suspensión en una ó más veces no podrá pasar de un mes, y las Cortes estarán después reunidas tantos días como hubiere durado la suspensión.

Fuera de este plazo, las Cortes se reunirán cuando sean convocadas por el rey, ó en los casos prescritos en la Constitución por la diputación permanente de Cortes.

Cuando el rey disuelva las Cortes, convocará otras en el término de 60 días, y las nuevas estarán reunidas hasta completar los cuatro meses, contando el tiempo de las anteriores.

17.º El Senado nombra su presidente, vicepresidente y secretarías.

18.º Habrá una diputación permanente de Cortes, compuesta de cuatro senadores y siete diputados, que cuando las Cortes no estén reunidas, velará por la observancia de la Constitución y por la garantía de la seguridad individual, y convocará á las Cortes en los casos que la misma previene, y en el que se mande exigir alguna contribución ó préstamo, que no esté aprobado por la ley de presupuestos ó otra especial.

19.º El Tribunal de Cuentas será de nombramiento de

las Cortes, y el mismo nombrará sus contadores y demás dependientes.

TÍTULO VI.

20.º El rey sancionará y promulgará las leyes.

21.º El rey necesita estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio, y para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos y estén llamadas por la Constitución á suceder en el trono.

TÍTULO VII.

22.º Cuando el rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes, ó cuando vacase la corona siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Cortes para gobernar el reino, una regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

TÍTULO VIII.

23.º En cada provincia habrá una diputación provincial, compuesta del número de individuos que determine la ley, nombrados por los mismos electores que los diputados á Cortes.

Estas corporaciones se entenderán en todos los negocios de interés peculiar de las respectivas provincias, y en los municipales que determinen las leyes.

24.º Para el gobierno interino de los pueblos, no habrá más que ayuntamientos compuestos de alcaldes, regidores y síndicos, nombrados todos directa ó inmediatamente por los vecinos que paguen contribución directa para los gastos del Estado, de la provincia ó del distrito municipal.

25.º Los ayuntamientos y diputaciones provinciales, intervendrán necesariamente en la formación de las listas de electores para diputados á Cortes.

Los individuos de estas corporaciones y los funcionarios públicos de todas clases que cometan abusos, faltas ó delitos en la formación de las listas ó en cualquier acto electoral, podrán ser acusados por acción popular y juzgados, sin necesidad de autorización del gobierno.

TÍTULO IX.

26.º El año parlamentario y económico empieza el día 1.º de octubre.

27.º Dentro de los ocho días siguientes á la constitución del Congreso, presentará el gobierno el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado para el año inmediato, y así mismo las cuentas de la recaudación é inversión de los fondos públicos del penúltimo año para su examen y aprobación.

28.º No puede el gobierno exigir ni cobrar, ni los pueblos están obligados á pagar ninguna contribución ni arbitrio, que no esté aprobado por la ley de presupuestos del año respectivo, ó otro especial.

El ministro ó ministros responsables de lo que faltaren y los empleados que obedecieren ó transmitiesen sus órdenes, ó interviniesen en la exacción de cantidades no aprobadas por las Cortes, perderán sus empleos y todos los derechos á ellos anejos, sin perjuicio de las penas que se les impongan como infractores de la constitución.

TÍTULO X.

29.º Las Cortes fijarán todos los años á propuesta del Rey la fuerza militar de mar y tierra.

Las leyes que determinan esta fuerza se votarán antes que la de presupuestos.

30.º Habrá en cada provincia cuerpos de milicia nacional, cuya organización y servicio se regulará por una ley, y el Rey podrá en caso necesario disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no fuera de ella sin otorgamiento de las Cortes.

TÍTULO XI.

31.º Las leyes determinarán la época y el modo en que ha de celebrarse el juicio por jurados para toda clase de delitos, y las garantías más eficaces para impedir los atentados contra la seguridad individual de los españoles.

Palacio de las Cortes constituyentes 13 de enero de 1855.—Sancho.—Heróles.—Rios Rosas.—Lafuente.—Barrera.—Olózagá.—Lassala.

Sabiendo á su vez el señor Olózagá á la tribuna leyó el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Entre tantos y tan distinguidos diputados como componen la comisión encargada de redactar las bases de la Constitución del Estado, me presento yo solo á proponer la creación de un Senado popular. Sobre todos los puntos que abraza el dictamen de la comisión, he tenido la fortuna de poderme de acuerdo con su mayoría; pero en éste me ha sido de todo punto imposible, porque mi opinión, que ni un solo instante en mi vida ha sido favorable al Senado de real nombramiento, es cada vez más firme, crece se hallan en su apoyo nuevos motivos en los graves sucesos que han pasado en las circunstancias presentes, y cosa singular, hasta en las mismas razones que se alegan para sostener la institución que yo combató.

Debo creer que las de la mayoría de la comisión son buenas, las Cortes podrán reconocerlo así, y humillaré entonces mi razón ante su soberana autoridad, y desearé con toda mi alma que correspondiera y aun excediera á las esperanzas de la comisión la institución del Senado que propongo. Mientras tanto tengo que confesar que de todos los fundamentos que alega en su favor, saco yo consecuencias muy diferentes y aun contrarias.

Se dice que el Senado es el poder intermedio entre el trono y la Cámara popular, y siendo este su objeto es claro que para cumplirlo no debe ser elegido exclusivamente por ninguno de estos poderes, cuando de uno y otro debe ser el moderador.

Se supone que cuadra mejor en una monarquía hereditaria, y no se quiere que sea hereditario.

Que representa mejor los intereses permanentes del Estado, cuando solo puede representar los intereses de las clases y categorías de que se forma, que son muy diferentes, y algunas veces opuestos á los de la nación.

Que simboliza la opinión, y esto no puede ser cierto sino respecto á la opinión de la Corona al tiempo de su nombramiento, y de la particular después de los Senadores ó de las clases á que pertenecían.

Se dice que es más sencillo el compuesto de tantas clases y categorías que la elección popular que no reconoce ninguna, y que solo exige la edad competente y la renta necesaria para vivir con decoro.

Que suscita recuerdos más gloriosos de nuestra historia nacional, cuando el Senado vitalicio en la forma que se propone no ha sido conocido en España hasta el año de 1845; y si á lo que desde entonces ha pasado se le puede ya llamar historia, es preciso reconocer que no ha sido muy gloriosa.

Pero tal como sea necesario examinarla, porque la comisión sostiene que la forma de la que se ha enmendado es el mejor, y la que mejor corresponde á un pueblo agradecido que sabe apreciar el grande ejemplo que la mayoría del último nos ha dado.

Este es sin duda el grande argumento y el mayor y el más noble motivo que pueden alegar los defensores del Senado vitalicio, aunque desde luego se ocurre que si el pueblo está agradecido, lo estará á los Senadores y no á la forma del Senado, y estándolo de veras, como es natural y muy justo que lo esté, no se comprende que porque está agradecido se le haya de impedir que manifieste su agradecimiento, eligiéndolos para que vuelvan á ocupar el mismo puesto de que tan dignos se han mostrado.

Pero prescindiendo de esto, y consultando con la mas severa imparcialidad la breve historia del último Senado, no habrá nadie que no recuerde que se compuso en un principio exclusivamente de hombres políticos de la opinión dominante; que á favor de circunstancias bien inesperadas penetraron en él algunos muy contrarios de la que estaba en minoría; que á pesar de esta oposición y de otras que accidentalmente se formaron, el Senado apoyó hasta poco antes de su disolución á todos los ministros que en aquella época se encargaron de la Constitución y las le-

yes, atropellaban á los ciudadanos pacíficos y desconocían hasta la inviolabilidad de los mismos senadores. Es muy honrosa para la mayoría de estos la oposición que hicieron al último ministerio, pero si la razón hubiera estado de parte de este, y así debiera examinarse las instituciones que no se fundan por y para un caso particular, sino para los tiempos venideros, con todas las complicaciones que pueden traer consigo, el conflicto habría sido terrible, y puede decirse que sin salida. No hay sin embargo que examinar un caso hipotético. El Senado, tal cual estaba compuesto antes de los últimos sucesos, hacia imposible todo ministerio del partido que ha estado diez años en minoría. Los individuos, que perteneciendo á esta, habían tomado asiento en aquel cuerpo colegislador, eran tan pocos, que hubiera sido preciso doblar, cuando menos, el número de senadores, que era ya excesivo, acabando así con el prestigio é importancia de aquel cuerpo. Malo hubiera sido esto; pero al fin el remedio era legal, y se habría formado una mayoría capaz de sostener un ministerio de todo punto contrario á los únicos que el Senado conocía y había siempre apoyado.

En vista de esto no se comprende que pueda decirse que esta forma de Senado se ha ensayado con buen éxito, y sobre todo que mas atentó á la dignidad del alto cuerpo que á la flexibilidad que ha menester, se quiera privar á la Corona de la facultad de nombrar todos los senadores que puedan ser necesarios para dirimir los conflictos que de otro modo harían parar la máquina del Estado y comprometerían la existencia de la misma institución que se quiere salvar. ¿Y cómo resistiría los embates de la opinión pública si la fuese contraria, si aun siéndole favorable, si aun habiendo tomado aquel cuerpo la iniciativa en la oposición popular, ha succumbido al movimiento que él mismo provocara? Este hecho es tan evidente que no hay nadie que pretenda que se restablezca el antiguo Senado con los mismos individuos que lo componían, y sería una doble inconsecuencia salvar la forma que ha caído y dejar puestos á los inconvenientes de una elección ministerial á los Senadores que han merecido bien de la patria.

Otras razones apunta la comisión, que ni á juicio de los dignísimos diputados que componen su mayoría, pueden prestar apoyo á su dictamen. Dicese que la forma que se propone para el Senado puede darle más representación y dignidad en la consideración de estas potencias. Si hay algunas, que nos es muy fácil en estos momentos, que fijan en nosotros sus miradas, es seguro que considerarán desde el punto de vista que las convenga la pena tarea á que se ven condenados hace muchos años los legisladores españoles; pero ninguna, absolutamente ninguna, habrá cuya Constitución tenga analogía con la nuestra, que considere mejor que otros el Senado que se propone; y aun dado caso de que así fuera, no podría semejante preferencia influir de ninguna manera en el ánimo elevado de mis dignos compañeros de comisión, porque sería mengua de sus claros nombres y de su bien acreditado patriotismo el tomar en cuenta para nada, al sentar las bases de la Constitución de España, la opinión de los extranjeros.

Lo que no puede negarse es lo que la comisión dice, de que siendo el Senado vitalicio, son sus individuos mas independientes, porque no tienen las aspiraciones ó temores de una nueva elección. En efecto, este es el mejor Senado para los senadores, y es muy natural que prefieran á todas estas formas los que estén á ellas acostumbrados.

¿Pero no es esto lo que conviene? ¿Debe haber legisladores que se sobrepongan á la opinión pública, y que tengan ninguna especie de responsabilidad?

Esta es la cuestión que hay que resolver y que se resolverá por la Cortes después de una detenida discusión, para lo que la comisión guarda las graves razones en que se funda su dictamen. Para entonces habrá también que reservar las que sirven de apoyo á este voto particular, sin perjuicio de lo cual puede y debe desde luego notarse que si la mayoría desea que vayan al Senado las eminencias sociales, los grandes dignatarios de la Iglesia y del Estado, todos absolutamente todos, pueden tener cabida en el Senado de origen popular, cuyo establecimiento procurarán así adquirir y conservar, y ocuparán mas dignamente el puesto que de otro modo deberían solo á las gracias, no siempre honrosas, de los que en último resultado harían semejantes nombramientos.

¿Pero la mayoría de la comisión comprende también entre los que, por haber llegado á los mas altos puestos de sus respectivas carreras, han acreditado tener un mérito distinguido, á los que no tienen otro que al de su nacimiento, que ha de valer de este modo, pagando una contribución moderada para su clase, tanto como la cantidad de los obispos, el valor y la pericia de los primeros capitanes, y el saber y las virtudes de los mas ilustres magistrados, y los mas eminentes servicios de todos los comprendidos en las categorías senatoriales. Esto es contrario á la igualdad que establecen nuestras instituciones, y mas contrario todavía al carácter de nuestra nación y las tendencias irresistibles de la época en que vivimos. Ni puede siquiera, sin desnaturalizar nuestra Constitución, consignarse en ella la existencia de ninguna clase privilegiada.

Mas lo que se niega al privilegio y á la clase no impedirá que se conceda al mérito y á las ventajas, que son muchas, de los individuos que á ella correspondan de modo que todos sin excepción, los que naturalmente formarían el Senado de real nombramiento, pueden formar el popular. Para lo primero necesitan el favor de los ministros; para lo segundo la confianza de sus provincias. Presindiendo completamente hasta el momento de la discusión de entrar en el examen de las consecuencias de una y otra elección, síame permitido indicar que nunca tanto como ahora debe temer la corona designar quienes deben ser los legisladores, y que nunca tanto como ahora debe desear que sean las provincias las que elijan libremente.

La lealtad y la sensatez de la nación han salvado á la dinastía reinante del grave peligro en que la pusieron los que se guarecieron detrás del trono hasta el momento en que creyéndolo perdido lo abandonaron; pero la nación quiere, y este es el deber de sus representantes, que para que no se repitan los sucesos que nos trajeron á aquella terrible crisis, se reformen las instituciones políticas en el sentido mas liberal posible que sea compatible con la monarquía. Ya lo han anunciado así las Cortes á la Reina; ya lo han dicho solemnemente que van á hacer una constitución eminentemente liberal, y no merecería ciertamente este título la que crease una Cámara de privilegiados. No la merece siquiera, á juicio de la misma comisión, la de 1837, pues todos los artículos de esta sobre los que ha puesto la mano, todos han sido enmendados ó completados en sentido mas popular.

Los ciudadanos tienen, según las bases presentadas, mas libertad y mas garantías, mas facultades las Cortes, mas independencia y mas atribuciones las diputaciones provinciales y los ayuntamientos; y el Senado, que era entonces temporal y de designación popular, se hará ahora vitalicio y de elección de la corona.

A pesar del sincero y profundo respeto que me inspiran los dignísimos individuos que componen la mayoría de la comisión, no puedo persuadirme que sea este el deseo de las Cortes constituyentes, y me atrevo por tanto á proponer á su aprobación las bases mas indispensables para la formación de un Senado que esté en armonía con las alteraciones que se proponen en la constitución de 1837.

Si en esta se disponía que los pueblos eligiesen en terna los senadores, ahora corresponde que los elijan directa é inmediatamente, y esto, no solo para que en todo se conserve la debida relación y tengan el conjunto de nuestras instituciones la regularidad y la economía que es indispensable, sino para que los pueblos miren con mas interés las elecciones de los senadores. No siendo estas directas, interponiéndose otro poder entre el elector y el elegido, no tiene aquel grande empeño en dar un mandato que puede quedar sin efecto respecto de la persona de su predilección.

La experiencia demostró esto constantemente en la época

en que se hicieron las elecciones por aquel método, así como tambien demostró que era muy breve la duración del encargo de los senadores. Procurando evitar uno y otro inconveniente, y reservando para la discusión las razones que la premura del tiempo no me permite esplanar ahora, tengo la honra de proponer á las Cortes, como voto particular al dictamen de la mayoría de la comisión, en la parte relativa á la formación del Senado, las siguientes bases:

Los senadores son elegidos del mismo modo y por los mismos electores que los diputados á Cortes.

El número de los senadores será igual á las tres quintas partes del de los diputados, y la duración de su encargo cuatro veces mayor, renovándose por cuartas partes.

Para ser senador se requiere ser español, mayor de 40 años, y tener una renta de 50,000 rs. vn. procedente de bienes propios ó de algún empleo ó cesantía que no se pueda perder legalmente sin previa formación de causa, ó pagar 5000 de contribución directa territorial.

Palacio de las Cortes 13 de enero de 1855.—Salustiano de Olózagá.

El Sr. PRESIDENTE: El dictamen de la mayoría de la comisión y voto particular que acaban de leerse se imprimirán y repararán, así como otros votos particulares que todavia no se han presentado y que se leerán el lunes, señalándose respecto á todo día para su discusión.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de la Gobernación: En nombre del gobierno S. M. me levanto para rogar á las Cortes constituyentes que después de discutir y aprobar la primera base de la Constitución que es la de la soberanía nacional, se ocupen en la que dice relación á la sanción real: razones que las Cortes apreciarán debidamente son las que impulsan al gobierno á dirigirles este nuevo, respecto al cual acordará la Asamblea lo que tenga por conveniente.

Hecha la pregunta de si se reuniría la Asamblea el lunes, el acuerdo fue afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el lunes: continuación de la discusión pendiente y demas asuntos señalados en el orden del día de hoy. Se levanta la sesión. Eran las cinco y treinta y ocho minutos.

CORREO DE PROVINCIAS

El espíritu de las provincias puede claramente estudiarse en las diversas correspondencias del correo de hoy. En todas partes se siente la misma inquietud; por todos lados cuando el propio malestar, y es muy probable que dentro de breves días no se encuentre una persona de ilustración y de arraigo en pueblo ninguno que quiera aceptar cargo ninguno en las municipalidades. Este es el verdadero nudo gordiano del régimen local y perentorio de cada provincia, y sus dificultades mayores de vencer que cuantos sujere cada día en la corte nuestra política desconcertada y anfibológica. Todos se quejan; ninguno se encuentra bien, lo cual, ciertamente, no es general en Madrid, donde al menos hay una falanje que se nutre á costa de los demas prójimos.

Málaga 10. Con sentimiento trasladamos á nuestros lectores la noticia que se nos comunicó ayer de haber sido villanamente asesinado en una hacienda de estas inmediaciones una persona distinguida y acomodada de esta ciudad, á quien no nombramos por respeto de familias.

Parece que le dieron muerte por la resistencia que opuso á ser robado.

A las tres de la tarde del 7 llegaron á Málaga en una silla de posta y con una escolta de unos 20 caballos el señor D. Cayetano Cardero, gobernador en comisión de esta provincia, y el señor brigadier Capuzo, comandante general de la misma. Tan pronto como se alojaron en la aduana, se encargaron del mando, dictando las disposiciones mas convenientes al servicio público. El 8 por la mañana se fijó en los parajes de costumbre el siguiente Boletín extraordinario.

GOBIERNO CIVIL.

Nombrado por real decreto de 4.º del actual gobernador en comisión de esta provincia, á saber de encargarme en el día de hoy del mando civil de la misma.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial para conocimiento de todas las autoridades y demas habitantes de esta provincia. Málaga 7 de enero de 1855.—Cayetano Cardero.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA:

El gobierno de S. M. la Reina constitucional, presidido por el muy ilustre duque de la Victoria, me manda hacerme cargo del gobierno civil de esta provincia, para que la libertad y el respeto debido á las leyes sean una verdad, así como los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

Vengo, pues, á llenar mis deberes y á hacer justicia á todos.

Málaga 7 de enero de 1855.—Cayetano Cardero.

La llegada de estas autoridades fué objeto de comentarios entre los malagueños por las instrucciones que pueden haber llevado y providencias que en lo sucesivo adopten en vista de las circunstancias por que ha pasado la población.

El mismo día 8 por la mañana ancló en el puerto el vapor de guerra Isabel II, de 500 caballos y 15 cañones de 68, y se esperaba la llegada de otro. Parece que el capitán general de Granada durmió en Loja la noche del domingo.

Es regular que pasare el 8 por Colmenar, y en este caso el 9 habrá verificado su entrada en Málaga.

Las elecciones de compromisarios celebradas el día 6 han sido muy disputadas en algunas parroquias entre las dos fracciones del partido liberal. La una ha ganado en las parroquias del Sagrario, San Juan, los santos mártires San Pedro y Santo Domingo, que nombran once compromisarios entre todas; la otra en las de Santiago, la Merced, San Felipe y San Pablo, que elijen catorce compromisarios.

La elección de San Pablo, que duró hasta una hora muy avanzada de la noche, ha sido protestada, siendo el fundamento de la protesta el haber admitido á votar á un cierto número de feligreses de otras parroquias. Tambien nos dicen se ha formulado otra protesta en la parroquia de San Felipe, porque dadas las cuatro se cerraron las puertas y no se permitió votar mas que á los que á dicha hora estaban dentro de la iglesia. Respecto á esto diremos que si es así, se obró á nuestro juicio erradamente.

Valencia 10. -- Nada notable ocurre de que dar cuenta á ustedes. El ayuntamiento en la sesión pública del 7 determinó que no se pagasen los derechos municipales que se cobraban en las puertas, y nombró una comisión para que propusiese arbitrios con que cubrir aquel déficit, y que en el interin echase mano la corporación municipal para sus atenciones, del producto del anticipo de 40,000 y pico de duros que en calidad de reintegrable exigió á los contribuyentes de cierta cuota. Lo notable en este acuerdo es, que el anticipo se exija para cubrir gastos hechos en tiempo del cólera, y para esto parece le autorizó la diputación provincial; ahora se aplica á otro uso. ¿Podrá hacer esto el ayuntamiento?

Tenemos noticia que á consecuencia de una exposición elevada por el concesionario del ferrocarril de Játiva á Almansa á la diputación provincial, esta corporación ha nombrado tres individuos de su seno para que en unión con aquel y dos directores de la sociedad del camino de hierro valenciano, escogiten y propongan lo que crean conveniente para la continuación de aquella importante obra.

El señor Moron va á publicar en esta otra periódico político con el título de *El Ciudad Campesino*. Incluye á usted el prospecto. Según él, su director se propone decir verdades: pues no le ha de faltar tela, que no es en esta capital donde menos hay que cortar, porque á pesar que

hay tres órganos de la opinión pública, cada uno suena por su estilo. Véanse ahora el primero y último párrafo del prospecto:

«Hace años que los amigos del pueblo y de la verdadera libertad ochan de menos en Valencia un periódico, que al paso que de cuenta de los sucesos mas importantes de la corte y de la Península, y se ocupa con celo de las mejoras locales que reclama la antigua y nobilísima ciudad del Gid y de Jaime I, sepa censurar con decoro y dignidad, pero con firmeza y energía, los abusos y escándalos de las pandillas dominantes, y los desmanes que pudieran cometer las autoridades de Valencia y su provincia. *El Diario Mercantil* es un periódico servil, en que se puede decir no hay redacción ni redactores, y en que el señor Rius viene siguiendo las tradiciones miserables del señor Lopez, que tiene siempre la desgracia, cuando *descubre sus tendencias*, de patrocinar todo lo malo que ha habido y hay en Valencia y su provincia. *El Justicia* es un periódico de la pandilla santónico-progresista de Mascard, Calvet, Peris y compañía, y que según nuestros informes, se encuentra agonizando. *El Valenciano*, dirigido por un hombre de mucho talento y de mas intenciones políticas, es el diario mas independiente de Valencia; pero como todos saben, y no ignora don Jacobo, es un diario que sostiene las doctrinas de reforma monárquica, aunque con notable independencia y una firmeza digna de toda loa.

El señor Moron se propone, y lo dice muy claro, *influir en la política local*; está cansado de ser editor responsable de culpas que no ha cometido, y no quiere ya ser paciente; quiere ver por si mismo lo que pasa en Valencia; arrancar la careta á sus falsos amigos, y confundir á sus cobardes y villanos calumniadores; quiere tambien que los valencianos se acostumbren á oír la verdad desnuda, y sepan que la verdadera libertad consiste en decir la, y en no ajustarse de que se citen nombres propios cuando el interés público lo exige; quiere además hacer ver á sus antiguos amigos, que tanto daño le han hecho, que para nada los necesita, y que sabe andarse solo, apoyado por todos los hombres de bien y por el pueblo, que siempre le fué leal en todas las tribulaciones, mientras tanto, que todo se lo deben, vendían villanamente y pactaban nefandamente con sus verdugos.

—Dice un periódico de aquella misma ciudad:

«Las obras que exige el trozo de la carretera del litoral conocido por el *Campillo* (abandonado desde muchos meses á esta parte), para su completa conclusión, se emprenderán en todas sus mayores proporciones así que el facultativo nombrado por la diputación presente el presupuesto de los gastos que son indispensables para llevarla á cabo. Hace ya cerca de un mes que, á fin de que no se perdiera el material que habia acumulado para la construcción de la obra, mandó la excelentísima diputación provincial, de acuerdo con el informe del director de caminos vecinales, que se destinase cierto número de trabajadores á la recomposición del camino.»

Esta población se halla ya enteramente libre de la epidemia. Así lo ha manifestado ayer en una alocucion el gobernador civil de la provincia.

Los vecinos de Gijón han elevado á S. M. una exposición pidiendo se les oiga antes de decidir la localidad

mismo alcaide con fuerza de su mando pidiéndoles el qué vive, á cuya voz contestaron con una descarga: el resultado fue que el alcaide y los suyos desalojaron á los sublevados de su posición, haciéndolos perder un hombre y algunos heridos, mientras ellos no sufrieron desgracia alguna.

CORREO ESTRANGERO.

Segun las últimas noticias que tenemos de Sebastopol, se esperaba á Omer-Bajá el 27 en el cuartel general de los aliados, desde donde despues de celebrado un consejo de guerra, marcharía á Varna á ponerse al frente de su division.

Escriben de Varna al Wanderer que una parte de las tropas turcas ocupan la embocadura del Pruth hasta Galatz. Un destacamento de ingleses y franceses ocupa la embocadura del Sulina; y se cree que una seccion de la escuadra aliada vaya al Danubio á destruir la escuadrilla rusa fundada en Rens.

Pero la gran noticia, lo que mas llama la atención y eclipsa á las demas, es la de haber aceptado la Rusia, sin restricciones, las cuatro condiciones tal y como las han interpretado los aliados en el protocolo de 28 de diciembre. Este mismo anunciámoslo ayer con referencia á un despacho telegráfico recibido en el ministerio de Estado.

Tan grave, tan trascendental es este hecho que hasta ahora se mira con cierta reserva por los diarios extranjeros, señaladamente por los ingleses. La telegrafía particular ha dado tantos chascos, que hasta los mas crédulos dudan de la veracidad de la noticia, ínterin no se confirme de una manera mas digna de crédito.

El Diario de Francfort duda mucho que el monarca ruso se adhiera enteramente á los cuatro puntos preliminares. En efecto, perdiendo la Rusia su supremacía en el mar Negro, pierde una de las condiciones esenciales que aseguran para el futuro su dominación en el Cáucaso y en el Asia occidental, y al mismo tiempo una de las principales bases de su influencia dominante en Constantinopla. Pero lo que mas debe repugnar al Czar es el cuarto punto: en sus proclamas ha dicho el emperador Nicolás que esta era una guerra por la fe Ortodoxa, y no puede dejar de ser su protector, ni dejar de ser para con su pueblo el gefe de su ley.

Algunos diarios alemanes tratan de descorsar el velo con que hasta ahora permanece oculta la interpretación de los cuatro puntos de garantía. La Gaceta de Colonia asegura que esta interpretación no exige ni la demolición de Sebastopol, ni la reducción de la escuadra rusa, sino la abolición de los tratados celebrados entre la Rusia y la Turquía desde 1776, redactándose uno nuevo que correspondiese mejor á las necesidades de una paz duradera.

Una correspondencia de Francfort confirma la negativa de la Rusia á movilizar por ahora el contingente prometido al Austria en caso de lucha con la Rusia. La proposición hecha con el mismo objeto para movilizar los contingentes federales ha sido sometida á la Dieta.

Continúan en Londres los rumores sobre modificación ministerial. El Daily-News del 6 dice que el duque de Newcastle había presentado su dimisión, y que se habían abierto negociaciones con el conde Grey, lord Carlisle, sir F. Baring y otros. Se hablaba tambien de lord Palmerston ó de sir James Graham para el ministerio de la Guerra.

RUSIA.

TEATRO DE LA GUERRA. Bajo el epigrafe de últimas noticias, leemos en la Patrie lo siguiente:

Segun una correspondencia particular de Sebastopol, se esperaba allí á Omer-Bajá el 27 de diciembre. Despues de un consejo de guerra; al que debían asistir los generales en gefe y los almirantes, tenia orden el generalísimo turco de marchar á Eupatoria, donde se reunía el cuerpo del ejército de 40,000 hombres que manda para operar contra la retaguardia y los flancos de los rusos.

Los trabajos de ataque de los ingleses avanzaban rápidamente para impedir que las baterías rusas molestasen á las que nosotros dirigimos contra el bastion del mástil. Gracias á algunas heladas iba afirmándose el terreno. Continúan con vigor los preparativos para volver á emprender el bombardeo.

TURQUIA.

Se lee en el Wanderer de Viena del 6 de enero. Escriben de Viena, el 21 de diciembre, que no se embarcaba en ningún caso todo el ejército turco para Crimea. Una parte de las tropas turcas ocupará fuertemente la embocadura del Pruth y el país que se extiende desde dicho punto hasta Galatz.

Segun su cálculo, se enviarán 25,000 hombres á Crimea. Las tropas turcas que se han adelantado hasta á Kockay, en Moldavia, se mueven ahora á la larga del Steth y parece que quieren establecer sus comunicaciones con el cuerpo de Iskender-Bey, que está en la Dobusch.

La embocadura del Sulina continúa ocupada por un destacamento de franceses y de ingleses. Se la fortifica mucho, y tres vapores ingleses trabajan constantemente en limpiar el Danubio; de esto se deduce que un destacamento de la escuadra de los aliados tiene intención de subir por el Danubio para destruir la escuadrilla rusa siempre fundada en Rens. Continúa el rumor de la llegada de dos divisiones francesas á los principados.

Escriben de Ibraila que no hay positivamente rusos en la Dobusch ni en ninguna de las poblaciones de la orilla izquierda del Danubio, hasta la embocadura del Sulina. Iskender-Bey tiene su cuartel general en Juteschi, entre Matchin y Jultcha y hace fortificar y guarnecer todos los pasos del Danubio. Los rusos se encuentran en Rens. Apesar de haber construido baterías en las orillas del rio, y viendo como van los trabajos de los turcos, no se atreven á interrumpirlos á cañonazos.

PRUSIA.

Escriben de Berlin, el 5 de enero, á la Gaceta de Colonia.

«Sabemos que el gabinete de San Petersburgo ha declarado al nuestro que si la Prusia se presta á ello, no entablaría negociaciones de paz con las potencias occidentales sino con la condición de que la Prusia tomase parte en ellas. Nuestro gabinete no ha aceptado esta oferta del gabinete ruso, declarando que de este modo se colocaría la Prusia para con las potencias aliadas del 2 de diciembre una posición dependiente de la Rusia, siendo así que la Prusia á no buscar mas que en sí misma los medios de sostener su posición como potencia europea.»

Escriben del mismo punto al correspondiente periódico con fecha 6 de enero:

«Sabemos que en la interpretación de los cuatro puntos no piden los tres aliados que Sebastopol sea arrasado y que se reduzca la escuadra rusa, sino que los tratados con-

cludidos entre la Puerta y la Rusia desde 1776, y en los que descansaba la posición amenazadora de la Rusia, queden abolidos y sean reemplazados con otros que no sean peligrosos ni para la Turquía ni para la Europa. Estos nuevos tratados no han podido ser inspirados bajo la forma de interpretación de los cuatro puntos, y serán el objeto de las conferencias que se verificarán para producir la paz.»

Se supone que será una condición natural y esencial debilitar el poder marítimo de la Rusia en el mar Negro y de los establecimientos en que se apoya en Crimea; de otro modo la modificación del tratado de 1841, espondrían á la Puerta á mas peligros que antes. Causa mucha inquietud la disidencia que ha surgido entre el Austria y la Prusia con motivo de la interpretación del tratado de abril y del artículo adicional.

La telegrafía particular (Havas) trasmite el despacho siguiente:

FRANCFORT, lunes 8 de enero.

«La Prusia ha respondido el 5, á la demanda de movilización que le ha dirigido el Austria, con una negativa momentánea. La Baviera, la Sajonia y el Wurtemberg tambien se negarán á ello. Los Estados de tercer orden están en mejor sentido.»

Escriben de Berlin, el 7 de enero. «La proposición del Austria de movilizar los contingentes alemanes ha sido formalmente sometida antes de ayer á la Dieta de Francfort. El gobierno prusiano tendrá ocasión de motivar con mas detenimiento la negativa con que ha respondido á la demanda que el Austria le ha dirigido sobre el particular. Entretanto vuelve á principiar la agitación en las pequeñas cortes, cuyos votos tratan de conciliarse ambas partes.»

AUSTRIA.

El Times publica los despachos siguientes: VIENA domingo por la tarde 7 de enero. «Esta noche última ha recibido el príncipe Gortschakoff una respuesta telegráfica á las proposiciones de las potencias aliadas.

«A las dos de la tarde se ha celebrado una conferencia en el ministerio de negocios extranjeros.

«Lord Westmoreland estaba bastante bien para tomar parte en ello.

«El baron de Bruzzeny ha presentado esta mañana al emperador la gran cruz de la Legión de honor.

«IDEM, lunes 8 de enero, á las diez de la mañana. En la conferencia celebrada ayer, ha aceptado el príncipe Gortschakoff sin reserva las cuatro proposiciones. Sabemos que el Austria está de acuerdo con las potencias occidentales sobre la interpretación de las cuatro proposiciones.

«No se debe olvidar sin embargo que estas son únicamente el minimum de lo pedido por los aliados, y que están expresamente reservadas todas las cuestiones que pueden producir las eventualidades de la guerra.»

«Se lee en el Morning Post.

«Llamamos la atención de nuestros lectores sobre un despacho telegráfico cuyo texto transcribimos despues. Parece que el emperador de Rusia ha autorizado al príncipe Gortschakoff para entrar en negociaciones sobre la base de las cuatro proposiciones, tal como las interpreta el protocolo de 28 de diciembre. Esperamos segun esto ver una intención sincera de abandonar las injustificables pretensiones de la Rusia, y de aceptar una paz equitativa y justa.»

«He aquí el despacho á que se refiere el Morning Post.

VIENA, 7 de enero.

«El príncipe Gortschakoff ha recibido ayer del Czar orden de negociar al momento con el conde Buol, el baron de Bourqueney, lord Westmoreland sobre la base de las cuatro proposiciones tal y como han sido interpretadas por el protocolo de 28 de diciembre. Los plenipotenciarios se han reunido hoy para deliberar.»

«Se lee en El Globo:

«La noticia que hoy publicamos sobre haber aceptado la Rusia las cuatro proposiciones conforme las han interpretado la Inglaterra, el Austria, y la Francia, puede considerarse como perfectamente auténtica. Esta aceptación sincera en apariencia nos ha sorprendido, y nuestra experiencia de la diplomacia rusa, hace que no nos inspire esta gran confianza. Creemos poder asegurar á nuestros lectores que bien pronto se le va á poner á prueba y se verá el valor real de esta concesión que, si se acepta, impedirá á la Rusia turbar en lo porvenir la paz de la Europa.

«La telegrafía particular (Legitibe) trasmite los partes siguientes:

VIENA, 8 de enero.

«Habiendo aceptado la Rusia sin reserva las cuatro proposiciones, el conde Buol ha evitado á la Francia y á la Inglaterra á que procedan á posteriores negociaciones de paz.»

INGLATERRA.

«En la bolsa de hoy se anuncia que la Rusia ha aceptado las negociaciones sobre la base de las cuatro garantías, con insignificantes modificaciones.

«Segun se dice, en la conferencia celebrada ayer, á que asistió el príncipe Gortschakoff, se han entendido los asistentes á ella sobre las bases de un tratado de paz destinado á facilitar nuevas negociaciones.

«Los metálicos de Austria han subido mucho.»

«La telegrafía particular (Havas) trasmite los partes siguientes:

VIENA, lunes 8 de enero.

«El príncipe Gortschakoff ha sido nuevamente recibido por S. M. el emperador en audiencia particular hoy despues de medio día.

IDEM.

«Un artículo oficioso anuncia que en la conferencia celebrada ayer entre los representantes de Austria, Francia, Inglaterra y Rusia, se han entendido perfectamente, tanto sobre el sentido como sobre la extensión de los puntos fundamentales para el restablecimiento de la paz europea.»

INGLATERRA.

«Dice el Globe:

«Los consolidados que abrieron esta mañana á 91 1/2 5/8, en alza de 1 por 100 sobre el curso en que cerraron el sábado, han cerrado á 92 1/8 1/4 por cuenta de 10 de enero. La principal causa de esta alza es el temor de que el Czar ha consentido en aceptar las cuatro proposiciones como base de las negociaciones por la paz. Algunas personas atribuyen esta alza á una astucia de los especuladores para hacer una buena liquidación.»

«Leemos en El Standard:

«A consecuencia de la noticia dada por un periódico, de que el Czar acepta las cuatro puntos como bases de negociaciones, una parte del público ha concebido la esperanza de que iba á concluir pronto la paz. Además de la dudosa autenticidad de toda aserción procedente de Viena que anuncie esta noticia, es en extremo difícil creer, despues del ultimo manifesto del Czar y de los inmensos preparativos hechos para resistir á las operaciones tal vez ofensivas del Austria, que haya una intención bona fide por parte de la Rusia de negociar para la paz; se han recibido tantos desengaños en este particular, que es difícil comprender como el público pueda prestarse á una nueva decepción. Es innegable que el Czar no puede abrigar la idea de abandonar á Sebastopol entrando en negociaciones, y es así mismo cierto que los aliados no permitirán que continúe la supremacía rusa en el mar Negro. Como se ha de creer en semejantes circunstancias que puedan producir las negociaciones un resultado satisfactorio para una y otra parte, á no ser que la Rusia quiera ganar tiempo? Probablemente este es el único móvil de la pretendida prisal del Czar para tratar sobre la base de los cuatro puntos.»

ITALIA.

«PARMA, (Gran duque de Parma) 4 de enero. El regente de Parma acaba de crear un departamento

especial que estará encargado del servicio y de la administración militares de los duques. La presidencia de este departamento ha sido confiada al marqués de Pallavicino ministro de Estado. El general Crotti ha sido nombrado vice-presidente del mismo, con el mando de las tropas. El general Crotti es un antiguo oficial del imperio, condecorado en el campo de batalla de Monimairil por el emperador Napoleon 4º, y á quien S. M. I. se dignó conferir hace un año la cruz de comendador de la Legión de honor. El conde Andini, que se ha hecho notable por su firme conducta en el mes de julio último, ha sido nombrado general de brigada. Otros muchos nombramientos muy felices completan la reorganización de este importante servicio.

PARTE OFICIAL.

(GACETA DEL 15.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado el marqués de la Bastida el cargo de diputado á Cortes por la provincia de las islas Baleares, vengo en mandar que para la vacante que resulta en la misma, se proceda á nueva elección con arreglo á la ley de 20 de julio de 1857, real decreto de 11 de agosto del año próximo pasado y reales órdenes de la misma fecha y de 8 de diciembre último.

Dado en palacio á doce de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.

De conformidad con el parecer del ministro de la Gobernación, previo acuerdo con el de la Guerra, segun lo dispuesto en el art. 2º de mi real decreto de 15 de setiembre último, vengo en relevar del cargo de subinspector de la Milicia Nacional de Alicante, á D. Joaquin Antonio Sendra, y nombrar en su reemplazo al coronel retirado don José Perez Gisbert.

Dado en palacio á doce de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.

CRÓNICA DE MADRID.

Fuccion regia. Ayer como estaba anunciado, se celebró la gran fiesta religiosa con que los capítulos de las cuatro órdenes militares se propusieron solemnizar la declaración como artículo de fé, del dogma de la Immaculada Concepción de Maria Santisima. El templo de San Isidro estaba decorado con una suntuosidad pocas veces vista, pues se habían llevado de palacio magníficos candelabros, colgaduras, arañas, alfombras y cuantos objetos preciosos podían influir en la mayor grandiosidad de los adornos. Las luces pasarian de dos mil.

Desde las primeras horas de la mañana ocupaban la gran nave de la iglesia inñada de convidados, entre los cuales se notaban muchas de las personas mas importantes de Madrid. Poco despues de las doce se presentaron SS. MM. en el templo seguidos de los caballeros en traje de ceremonia que habían salido al portico para recibirlos. S. M. la reina vestía el manto y birrete de gran maestre de las órdenes, y ostentaba en su pecho las cuatro respectivas cruces. El rey iba de caballero de Calatrava.

Acto continuo comenzaron los oficios religiosos con la solemnidad de costumbre, acompañados por la capilla de palacio. El señor don Bernardino Rodrigo, capellan de honor de S. M., pronunció una elocuente y bien concebida oración, que á tener menos de política habría satisfecho mas á los fieles que la escuchaban. Concluida la misa se cantó el Te Deum, y se hizo procesion al rededor de la iglesia, viniendo á terminarse tan pomposa y cristiana ceremonia despues de las cuatro de la tarde, hora en que SS. MM. regresaron al rey alojado, precedidos de la princesa de Asturias y seguidos de toda la familia real, gefes de palacio, grandes y demás acompañamiento.

Ni por esas. A pesar de lo sublime del acto que se verificaba ayer mañana en el templo de San Isidro, tuvieron sin embargo la avilantez tres cacos, de hacer otros tantos robos á la puerta de la iglesia, y gracias á que el alcalde del distrito estaba muy alerta, no se perdieron ni los robos, ni los ladrones.

«Pobre chilin!!! Pa-ábamos ayer tarde por la Carrera de San Gerónimo á tiempo que una señora obesa, muy molfetuda y de color arrojadochado, solterita sin duda y de unos cincuenta inviernos muy cumplidos, acortó á tropezar con un pollo de esos de queredos en ristre, el cual cometi6 el descato, el punito atentado, el horrendo crimen de enredarse en el cordon de seda con que aquella pudorosa dama conducía un lanudo perrillo hocicho, abultado y zancú-corto. Sin duda á la fierecilla debió desgarrar tal perance puesto que gruñó con aspereza probando á ejercitar sus dientes en la demerudada pierna del ofensor elegante. Pero la lenericia Borgia, la Morhaicita de Borgoña, la vengativa doncella alzando del suelo en sus brazos al horrible chucho, llenó de invectivas al verdugo de su prenda querida apostrofindolo cruelmente hasta el punto de enseñarle los colmillos, bien retorcidos ya y amarillos por cierto; luego, un tanto estasiada exclamó con voz muy gachona mirando al animalcillo: ¡pobre chilin!!!... pobre idolo mio, entraña de mis entrañas, ¿estás herido? Vamos, vamos á casa chocorrito mio y allí ya, mis dulces caricias consolarán tu aflicción... ven, ven con tu amita chiquirititín... y lo besaba apasionadamente... Entonces no pudimos mas, porque despues de presenciar tales blasfemias, dimos á huir pensando en el buen efecto de las morcillas venidas.»

«Necesítábase ayer una cocinera, cuando oímos vociferar á un ciego la venta de ochocientos cuarenta y tres mil docenas de mugeres por un cuarto.—Algo caras son, nos observamos á nosotros mismos, pero en fin, preciso es ser rumbosos alguna vez en la vida, y acto continuo firmé la escritura entre las dos partes contratantes merced á la entrega por la nuestra de la snodichita medalla, y por la suya del título de pertenencia, sobre todo aquella California de medias anaranjadas, á donde íbamos á buscar la retención de nuestro exófigo. Pero ya! ya! Las infelices servían para todo menos para lo que nosotros las buscábamos. El amor y la coreografía las habían traido tan á menos, que imposible de todo punto nos fué el exigirles el uso de ninguna prevención gastronómica. Convenidos, pues, de semeante incompatibilidad, tratamos inmediatamente de revenderlas aunque perdiéramos algo; y no pudiendo conseguirlo, y resueltos á formar una rueda con todas y suicidarnos en plena Asamblea, pasó casualmente por allí un camarada nuestro, un artista... (pesca con caña) el cual nos regaló el siguiente consejo, discreto como el sueño de Noé, y profundo como los calceines de Moisés:

«Forma de ellas un Congreso, mételes en discusión, oye, jurga y tocaris, que aun hay mas caro y peor.»

«Drama retrospectivo.—Eñafel, el bueno de Rafael su sobrino de V. y mi amigo, es el que me envia, Sr. D. Emeterio, revestido con todos los documentos suficientes, á probarle que no cuenta ni con una sola peseta.

«Hé aquí el magnífico exordio con que un galli-pavo negligé y de buen talante, le argumentaba ayer al Sr. Don Emeterio Quiñoces, Frente de Vaca y Sarampion, muy ocupado á la sazón en la última absorción de un chocolate

que, en razon, bastaría á llenar cuatro veces seguidas la paza del inmortal Napoleon, que en paz descansase.

Pero precisamente por que el debate versaba sobre napoleones, es por lo que el florido D. Emeterio, tomó el partido de estremercse, de cuyas retinas engolfó la nariz dentro la jicara, y encumbró despues resplandeciente y untada como una capa de charol.

«Señor mio, repuso con airada faz; la situación mercantil de mi sobrino es el continuo objeto de mis mas profundas teorías; su constante tromatividad, el blanco de mis mas sombrías meditaciones. Yo creo que mi sobrino, si como así me imagino, comprende bien su destino, debe ahorrarse de un pino.

«—Ah, señor!!!—exclamó el mensajero alzando al cielo los brazos, poniendo en blanco los ojos y adelantando un píe como un bolero, —¿será posible que un gato piule!..»

«En este momento apareció la ex-doncella de la casa, denominada Blas, y al ver al embajador, lanzó un herrido desampañador. Y empujando una escoba que en sus manos sostenía, descargóla á plomo sobre la cerviz impia de el que sin duda, á lo que se echaba de ver, ya desde in illo tempore la concocia.

Tal interpelecion, hizo que el santo varon se asustara con un raton, y poniendo piés en polvorosa, dió que se perdió en la sombra nebulosa, lo cual no es extraño si bien se mira la cosa, magüer que muy natural, como que se trataba de un ataque á la virtud, digna de que todos los trovadores sensibles pulsáran por ella el laud.

«Las clases pasivas se han quedado este año sin el; pues contra lo que se acostumbra desde un tiempo inmemorial, este año se ha mandado que en la paga de Navidad se cobren las retenciones. Quiere decir que así han tenido aguinado los usuarios, y váyase lo uno por lo otro, con tanta mas razon, cuanto que no causará á las clases pasivas gran trabajo el no comer turron cuando están tan acostumbradas á no comer pan. Con este motivo un individuo de estas clases, á quien el hambre ha adelgazado el entendimiento, ha escrito á mucio de candil el siguiente himno que canta al son de sus tripas vacías:

Oh capitán general que estás en nuestra provincia, padrastro y no padre nuestro, pues sin culpa nos castigas; olvidado sea tu nombre pues que los nuestros olvidas, y ojalá tu voluntad nunca fuera obedecida!

«El turron de cada año como el pan de cada día, dónale estas navidades pues el uso da justicia. Perdonáenos nuestras deudas por á ánimos benditas, como á nuestros acreedores perdonamos su avaricia, y no nos dejes caer en tentación de itericia, mas libranos de hospitales Y de mal de hambre canina.

AMEN.

Ni por esas!—En la última sesion celebrada por el ayuntamiento de esta corte, han convenido los señores concejales en la necesidad de emprender nuevas obras públicas y concluir las pendientes, para dar trabajo á las clases menesterosas, escogiendo para ello el medio de proporcionar los necesarios recursos:

«Poderoso caballero.—Parece que los jefes de uno de los cuerpos de esta guarnición han ofrecido á varios caños y sargentos la cantidad de veinte reales por cada voluntario que presenten. A consecuencia de este ofrecimiento, han hecho ingresar aquellos en filas mas de 90 individuos.

Ganga para la benemérita.—Parece que la guarnición de Madrid ha quedado reducida, desde el último licenciamiento, á unos tres mil y quinientos hombres de todas armas.

«Destrucción elemental.—Los pueblos de España que están privados de escuela primaria son 8,955, comprendidos en las clases siguientes: una, en la de 1,000 á 2,000 vecinos; otra, en la de 400 á 1,000; 219, en la de 100 á 400, y las demas en los menores de 100 vecinos.

Hoy los maestros de instrucción primaria tienen consignado como sueldo minimum fijo, segun el artículo 1º del decreto de 25 de setiembre, 2,000, 3,000, 4,000, 5,000 reales; los de Madrid disfrutan 7,000 y los superiores una tercera parte mas, ó sean 8,666; hay, pues, una escala de 2,000 á 7,000 rs. en las dotaciones de los maestros, sin contar las retribuciones y la casa-habitación que debe dárseles para cumplir lo prevenido en la ley.

«Lo que va de ayer á hoy. Hace noventa años tenia España los buques de guerra siguientes:

«Navios de linea. 67

«Fragatas. 47

«Buques menores. 64

Total. . . 178

«En octubre de 1845 teniamos, segun publicaban los mismos periódicos moderados:

«Navios de alto bordo. 5

«Fragatas. 6

«Corbetas. 3

«Bergantines de veinte piezas. 7

Total. . . 49

«Advertimos de paso que estos 19 buques no todos están en disposición de servir, y que hace pocos dias, como ya hemos anunciado, tuvieron que venderse dos por inútiles.

«Quedan, pues, cinco fragatas y tres artesones, salvo error de suma ó pluma.

«Se ha repartido la primera entrega del tomo 3º de la Revista española de ambos mundos, que contiene los siguientes articulos: Estudios sobre la historia del gobierno representativo en España, por don José Ruiz Figuerola. El sistema colonial por don Alejandro Magariños Cervantes. Del estado de las personas en los reinos de Asturias y de Leon en los primeros siglos posteriores á la invasión de los árabes, por don Tomás Muñoz y Romero.

«Los guerrilleros.—primera parte; novela por don Eugenio Ochoa, de la Academia española. Crónica literaria por don P. de G. Revista política, por don R. M. B. Cortas madrileñas, por don E. de O.

«Monte de lacerias.—En el mes de diciembre próximo pasado ha prestado el monte llamado de piedad 955,720 rs. á 3547 personas, entre estas figuran 1994 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 5699 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 1.016,710 rs.

«Los dueños de las alhabas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 29 y 30 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 5095 rs., cuya suma queda á disposición de sus dueños por espacio de diez años.

«En el día 15 del corriente se trasladarán de la depositaria á la sala de almoneda, las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de diciembre de 1855, las que no se desempeñarán ni renovarán en los dias 25 y 26 del actual destinados á su tasación, ni en los 30 y 31 en que se venderán á pública subasta.

«Las operaciones del monte son diarias, menos en los dias festivos: empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el reemplazo pagando el uno por ciento por derecho de renovación.

«No hay que desconfiarse.—Desandando la recaudación de contribuciones de Madrid evitar á los contribuyentes que á pesar del tiempo trascurrido no han satisfecho todavía sus cuotas relativas al año de 1854, los perjuicios de los apremios que marca la instrucción, lo pone

en conocimiento de los que se hallan en dicho caso, para que en el término de tercero día, contado desde el día 10 se presenten en dicha recaudación á solventar sus descubiertos.

«Canta!... Canta!...—La pesadez, la inercia y el abandono son cualidades propias de los españoles hasta un grado eminente. El Sr. Mendizábal concibió un vastísimo y original pensamiento para embellecer los contornos de Madrid, arbitrando al mismo tiempo los medios mas necesarios para que el ayuntamiento no tuviera que desembolsar un solo maravedí. En el plan de aquel reformista estaba comprendido el desmonte del cerrillo de San Blas, el apartado de la muralla hasta comprender la estación del ferro-carril, el proyecto de un gran paseo para carruajes y pedestres entre manzanas nuevas, donde ahora está el árido y desierto de Atocha y otra multitud de ideas realizables con las enagenaciones que debían hacerse de solares improductivos ó inútiles.

«Esta es la hora que ignoramos dónde fué á parar el proyecto del Sr. Mendizábal. Acaso habrá sufrido la misma suerte que su autor.

«Como se pide.—Sobre los dos buzones del correo se va á poner un farol iluminado con un letrero que espere la hora hasta la cual se reciben cartas, que es hoy la siete de la noche. En el momento que el rel6 señale esta hora, el farol se apagará, lo cual servirá para advertir al público de que las cartas que se echen despues no saldrán hasta el correo siguiente.

«Escuela de agricultura.—La sociedad central de arquitectos de esta corte ha publicado un opúsculo sobre las medidas que á su modo de ver deberían adoptarse para realizar la escuela de arquitectura, hoy tan decayida.

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

«Apertura.—En la mañana del 9 del corriente se verificó en una de las salas de la audiencia de Barcelona la solemne apertura del tribunal.

«De la reseña de los asuntos que durante el último año han ocupado la atención de las tres salas, resulta que en el orden civil se han visto 2207 incidentes y recursos: se han proferido 271 sentencias del art. 69: 425 sentencias definitivas: 290 fallos ejecutoriados, y se han visto en discordia 24 causas. Total 5315. En lo concerniente al criminal, se pronunciaron 1515 actos de sobreseimiento, 178 sobre artículos: 101 sentencias contra ausentes: 1524 ídem contra presentes: 1484 fallos ejecutoriados y 10 discordias. Total 6215.

«Leemos en el Esparterista de Zaragoza del 11:

«Sabemos que los estudiantes de jurisprudencia de esta universidad, han elevado á la Asamblea nacional una esposición pidiendo la supresion del grado de bachiller. Con este objeto, se ha presentado una comisión de los mismos á nuestro dignísimo general, quien la ha recibido con la amabilidad que acostumbra. Quiera Dios que la consigan.»

«Telegrafía.—Varios individuos del comercio de Barcelona han elevado una esposicion al gobierno, pidiendo ser tomadas en cuenta las proposiciones que ha hecho una sociedad para enlazar á Madrid con Barcelona por medio de una linea de telégrafo eléctrico.

«Buques.—Durante el año de 1854, han entrado en el puerto de Cádiz 5,451 buques, de los cuales 175 han sido de guerra y los demas mercantes: en el año 45 entraron solo 2,617.

«Segun escriben de Albacete, se confirma que la partida que, segun varios periódicos, habia aparecido en aquella provincia, es de ladrones, y tan numerosa, que en Fumete-Alamo han tenido que estar los vecinos varias noches sobre las armas. Llevan las caras tinizadas y barbas postizas, algunos bien vestidos, y todos ellos armados de escopetas, á excepcion de unos tres ó cuatro que traen fusiles.

«Precios corrientes de el mercado de Jaen en 11 del actual:

Trigo de 38 á 40 rs. fanega. Cebada de 24 á 25. Carne 12 cuartos libra.